

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4939

CELEBRADA EL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4948 DEL MARTES 15 DE FEBRERO DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACION DE ACTA</u> . Sesión 4931	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCION</u>	3
3. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	9
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo 1, del 25 de junio de 2002.	9
5. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	53
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Cronograma de visitas a Sedes y Recintos Universitarios.	53
7. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	59
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . M.Sc. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de la Facultad de Medicina.....	60
9. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	68

Acta de la sesión N.º 4939, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes siete de diciembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; magíster Walter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Sr. Alexánder Franck Murillo, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck Murillo, magíster Walter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat.

Ausente con excusa la Dra. Yamileth González

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N.º 4931.

En discusión el acta de la sesión N.º 4931.

EL DR. ALFONSO SALAZAR señala que el documento trabajado que se expone en la página 8 del acta no coincide con el acuerdo de la página 10 (en la página 9 el acuerdo debe ser igual al de la página 10)

Señala que en el artículo 2, se transcribe el dictamen con las correcciones hechas en sesión de trabajo y luego se somete a votación la nueva propuesta de acuerdo, pero el acuerdo que se incluye después de la votación difiere del documento que contiene las correcciones hechas en sesión de trabajo.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone al plenario revisar el acta con base en las grabaciones de la sesión e incluirla en una próxima sesión.

Seguidamente somete a votación retirar de agenda el acta de la sesión N.º 4931, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión N.º 4931.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena. *****

ARTÍCULO 2

Informes de dirección

a. CONARE

La señora Directora informa que el Consejo Nacional de Rectores invita a los miembros del Consejo Universitario al acto de traspaso anual de la presidencia de CONARE y a la conmemoración de su XXX aniversario. La actividad se llevará a cabo en sus instalaciones de CONARE a las 6:00 p. m.

Seguidamente manifiestan interés en participar la M.Sc. Margarita Meseguer, MBA. Wálter González, la Srta. Jéssica Barquero y el M.Sc. Alfonso Salazar.

b- En oficio ODI-1016-11-2004 el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) informa que dará a conocer los resultados de la última evaluación realizada por sus especialistas en más de cuatro mil kilómetros de la Red Vial Nacional pavimentada, en una conferencia de prensa el próximo martes 7 de diciembre del 2004, a las 9 a. m. , en las instalaciones de LANAMME:

La señora Directora recomienda definir un representante del Consejo Universitario

para que asista a esta actividad y posteriormente informe sobre lo acontecido.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere al asunto e indica que recibió una carta del señor Miguel Guzmán; por otra parte, desconoce si el Consejo Universitario recibió alguna invitación oficial de parte de la señora Rectora o si se trata de una actitud de buena voluntad por parte del Consejo Universitario el que un representante del Consejo Universitario participe de dicha actividad.

Seguidamente informa al plenario que ha sido invitado para participar como parte del público, si es así no asistirá, ya que considera que no es conveniente que como miembro del Consejo Universitario esté al otro lado de la barra, haciendo barra. Se trata de un asunto muy delicado.

Manifiesta al plenario que la señora Rectora, el viernes 26 de noviembre visitó el Consejo Universitario y conversó con su persona sobre la situación delicada en la que se encuentra LANAMME, los resultados de los estudios realizados y la muerte del señor director de este laboratorio.

La señora Directora trataba de localizar al Dr. Manuel Zeledón, quien no se encontraba por lo que personalmente le manifestó que si necesitaba el apoyo del Consejo Universitario, personalmente podía contar con su apoyo y además le recomendó asistir al inicio de la presente sesión para dar a conocer el asunto al plenario y recibir su apoyo. Posteriormente la señora Rectora conversó con la señora Directora del Consejo Universitario.

Al recibir la carta se dio cuenta de que el asunto se estaba canalizando de diferente forma, o sea, no hay una nota de la Rectoría invitando al Consejo Universitario, y la invitación mencionada por la señora Directora, no le gusta, y desea dejarlo patente, porque se está dando un giro de 180 grados.

Estima que la buena intención de la señora Rectora, el día que se hizo presente al Consejo Universitario y conversó con su persona y con la señora Directora, ameritaba el respaldo de parte del Consejo Universitario para su persona, especialmente por tratarse de una situación que involucra a la Universidad en su relación con el sector externo y la forma en como la Institución viene respondiendo de manera responsable.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que la señora Rectora, el día viernes 26 de noviembre visitó el Consejo Universitario y le indicó que existen problemas con el financiamiento del proyecto, vía la Ley, han existido problemas con los depósitos de dinero. Desconoce la situación exacta que se está dando.

Por otra parte, la señora Rectora le adelantó que los resultados y el análisis realizado por LANAMME sobre la Red vial nacional ponen de manifiesto que hay muchísimos daños y que hay asuntos que el Estado debería de tomar en cuenta sobre los informes hechos por la LANAMME; existe una doble preocupación.

Aparentemente se está negociando con el Gobierno, el Ministro de Transportes va a entrar a considerar los acontecimientos, por lo que la Universidad debe esperar la respuesta final. Es probable que se trate de una falsa alarma.

Tal y como lo indicó el M.Sc. Alfonso Salazar, la parte delicada del asunto se centra en los resultados que se van a exponer el día de hoy ante la prensa, donde se indica que la Red vial nacional tiene daños muy graves.

Por esta razón considera que hubiese sido importante la presencia de un representante del Consejo Universitario para de esa forma informar al plenario sobre lo acontecido.

En vista de que la señora Rectora participará de dicha actividad, le solicitará que informe oficialmente al plenario sobre lo ocurrido.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA manifiesta que el asunto en discusión no es nuevo.

Agrega que coordinó una comisión en la que también participó el Dr. Manuel Zeledón; esta comisión solicitó a la Asamblea Legislativa que se dividiera el asunto, debido a que de acuerdo con la Ley, el MOPT es quien gira los dineros, y en esa oportunidad se solicitó que el dinero fuese girado directamente por el Ministerio de Hacienda a la Universidad de Costa Rica y no del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y luego a la Universidad de Costa Rica.

Es necesario insistir en el asunto de la modificación de la Ley, punto sobre el cual el Consejo Universitario ya se pronunció. Recomienda que la Dirección del Consejo Universitario envíe una nota al Ministro del MOPT, donde se le solicite interponer sus buenos oficios a efectos de cumplir en todos sus extremos con los alcances de la Ley.

LANAMME iba a asumir ese papel protagónico, inclusive desde la misma creación de esa Ley, por lo que considera pertinente insistir o hacer algunas gestiones ante la Asamblea Legislativa para que con base en los alcances del dictamen emitido por el Consejo Universitario se realice algún LOBI en la Asamblea Legislativa o se envíen algunas notas a los diputados, ya que esta situación va a persistir y es necesaria la separación vía Ley.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que ignoraba el hecho de que la señora Rectora lo había tratado de localizar el viernes, ya que durante la tarde de ese día estaba de vacaciones.

Agrega que había planeado asistir a la conferencia de prensa pero en vista de que

debía participar de la sesión del Consejo Universitario solicitó a la secretaría que enviara una nota donde indicara que no podría asistir.

Por otra parte, manifiesta que no tiene ningún problema en asistir a dicha actividad.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que comparte la inquietud externada por el M.Sc. Alfonso Salazar, ya que le llamó la atención la nota enviada por el señor Miguel Guzmán en donde se invita extraoficialmente al plenario a participar en dicha actividad.

Seguidamente pregunta si la Dirección del Consejo Universitario recibió alguna nota por parte de la señora Rectora.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI responde que la dirección del Consejo Universitario solamente recibió la nota enviada por el señor Miguel Guzmán.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón, para asistir a la conferencia de prensa.*****

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ estima que le hubiera gustado que la señora Rectora se hubiera hecho presente a la sesión del Consejo Universitario para dar una breve explicación de lo que acontece y luego retirarse a atender tareas propias de su cargo, máxime si recibió una excitativa por parte del M.Sc. Alfonso Salazar para que lo hiciera, esto hubiera permitido que más miembros del plenario participaran de la actividad.

El tema LANAMME, CONAVI y los informes de la Red vial, no es un problema actual. En otras oportunidades, la prensa ha cuestionado la labor de LANAMME, por lo que respalda la opinión del M.Sc. Alfonso

Salazar, de resguardar la investidura del plenario.

De una u otra manera, existe presión por parte del Gobierno hacia la Universidad de Costa Rica.

Agrega que la Comisión de Presupuesto y Administración hizo una estimación sumamente modosa de ochocientos millones de colones como producto de la Ley y el Gobierno solamente tramita una transferencia de ciento cincuenta millones de colones, eso demuestra parte de la presión y como se están llevando a cabo las transacciones, por esta razón hubiera sido muy importante la presencia de la señora Rectora, para explicar al plenario sobre el asunto y tomar alguna medida al respecto.

Sin información, no se puede actuar, ya que el conocimiento orienta las acciones.

c- Mediante oficio VD-3955-2004 la Vicerrectoría de Docencia envía a las unidades académicas vinculadas con el Convenio de Articulación, una evaluación para profesores que han impartido cursos en que han participado estudiantes procedentes de las instituciones y estudiantes que han ingresado a la U.C.R. mediante el Convenio.

La Vicerrectoría de Docencia envía a las unidades académicas vinculadas con el Convenio de Articulación, una evaluación para profesores que han impartido cursos en los que han participado estudiantes procedentes de las instituciones y estudiantes que han ingresado a la U.C.R. mediante el Convenio.

La Vicerrectoría de Docencia envía el oficio VD-3955-2004 del 30 de noviembre de 2004, envía a las unidades académicas vinculadas un formulario para revisar las acciones de estas unidades vía convenio de articulación, colegios universitarios, Escuela

Centroamericana de Ganadería, CIPET CONARE.

Se solicita que quienes den la respuesta sean profesores que se hayan vinculado con cursos entre la Universidad de Costa Rica y estas instituciones y también estudiantes de las instituciones nombradas, que vía este convenio hayan ingresado a la Universidad de Costa Rica.

Las unidades académicas son la Sede regional de pacífico, la Sede regional de occidente, de Limón, Guanacaste, Atlántico, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Agrícola, Ciencias de la Computación e Informática, Zootecnia, Tecnología de Alimentos, Agronomía, Economía Agrícola y Agronegocios.

d- En nota TEU-1418-04 el presidente del Tribunal Electoral Universitario informa que la doctora Olga Nidia Fallas Madrigal, Miembro Docente Abogada en el Tribunal Electoral Universitario, presenta la renuncia a dicho cargo a partir del 28 de febrero del 2005.

El señor Gerardo Mora Burgos, Presidente del Tribunal Electoral Universitario solicita al plenario proceder a efectuar los trámites respectivos para ocupar el puesto vacante.

e- Se recibe el oficio OSG-1715-2004, con fecha 30 de noviembre y suscrito por la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, MBA Any González Cordero relacionado con las reparaciones efectuadas a las ambulancias de la Institución.

Se recibe el oficio OSG-1715-2004, con fecha 30 de noviembre y suscrito por la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, MBA Any González Cordero, donde solicita al jefe de la Sección de Transportes

elaborar y presentar una propuesta de solución con respecto a la reparación de las ambulancias de la Institución.

La Dirección del Consejo Universitario ha recibido cartas de parte de la Oficina de Salud en las que se indica que las ambulancias tienen problemas mecánicos que deben ser solucionados a la mayor brevedad posible para poder brindar el servicio.

Seguidamente manifiesta su complacencia por el hecho de que la administración esté solicitando una propuesta de solución. Recomienda darle seguimiento al asunto hasta que se concrete una solución.

f- En oficio OSG-1660-2004 la Jefa de la Oficina de Servicios Generales envía una comunicación a las diferentes secciones de esa dependencia, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4915, artículo 8, referente al Modelo Integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, señala que con respecto al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 4915, artículo 8, del 22 de setiembre del presente año, referente al Modelo Integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, la Jefa de la Oficina de Servicios Generales indica a sus unidades subalternas que implementen los lineamientos estipulados en dicho acuerdo.

La nota está dirigida a la Sección de Correo, Gestión de Servicios Contratados, Sección de mantenimiento y construcción, a la Unidad coordinadora, a la Sección de maquinaria y equipo, a la Sección de seguridad y tránsito y a la Sección de Transportes, lo cual sin duda traerá mucho beneficio para la Institución.

g- Mediante oficio R-6686-2004 la Rectoría solicita incluir en agenda la visita del doctor Longino Soto Pacheco, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital México y a la señora Decana de la Facultad de Farmacia, doctora María Monge, con el fin de exponer sobre la creación de una Unidad de Control de Calidad.

Por otra parte informa que mediante el oficio R-6686-2004, dirigido a la Dirección del Consejo Universitario, la señora Rectora indica:

“me permito solicitarle muy atentamente, se sirva considerar la inclusión en la agenda del Consejo Universitario, una visita del doctor Longino Soto Pacheco, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital México y a la Señora Decana de la Facultad de Farmacia, doctora María Monge, para que el Dr. Soto explique sus inquietudes y deseos de lograr un acuerdo del Consejo Universitario para la creación en la Facultad de Farmacia de nuestra institución, de una Unidad Nacional de Control de Calidad bajo los métodos más modernos de todos los medicamentos genéricos que ingresen al país.

En la reunión estarán presentes además el grupo de colaboradores involucrados en este proyecto.”

La señora Directora agrega que se está refiriendo al Control de Calidad de los medicamentos genéricos, los cuales están a la venta en todo el país.

Dado que se está a una semana del receso de fin de año de la Universidad de Costa Rica, no sabe si será factible programar la visita solicitada por la señora Rectora, aunque se hará todo lo posible por recibirlos durante el presente año.

EL DR. ALFONSO SALAZAR manifiesta que se trata de un asunto muy importante, por lo que le solicita a la señora Directora que se haga todo el esfuerzo por recibir durante este año al Dr. Soto y demás acompañantes.

La situación de los medicamentos, no solamente, cómo se están desarrollando, sino el altísimo costo que estos tienen, y además, la aparición de gran cantidad de productos farmacéuticos con calidad cuestionable.

En conversaciones con un amigo cardiólogo, este le comentó la baja calidad de algunos medicamentos que los médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social deben recetar porque no tienen otra opción.

Estima que la iniciativa de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica es un tema esencial, por lo que amerita que se reciban lo antes posible.

h. Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Vacaciones del M.Sc. Óscar Mena Redondo.**

Mediante oficio CUM-04-12-303 el M.Sc. Óscar Mena Redondo, solicita al Consejo Universitario permiso para no asistir a la sesión del Consejo Universitario del día 8 de noviembre de 2004, por motivo de vacaciones.

EL MAGISTER ÓSCAR MENA solicita la autorización del plenario para tomar vacaciones el miércoles 8 de noviembre, y ausentarse de la sesión programada para ese día.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de vacaciones del M.Sc. Óscar Mena y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en la votación el magíster Óscar Mena.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en la votación el magíster Óscar Mena.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud del M.Sc. Óscar Mena Redondo, para no asistir a la sesión del Consejo Universitario del día 8 de noviembre de 2004, por motivo de vacaciones.

ACUERDO FIRME

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que el día de ayer estuvo conversando con el Sr. José Moya, Director de la Oficina de Administración Financiera, quien le indicó que sigue muy preocupado ya que hasta el día de ayer por la tarde la Contraloría General de la República no se había pronunciado con respecto a la solicitud de trámite de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y de no haber una respuesta de su parte las consecuencias negativas afectarán el superávit ya que llegará a engrosar las inversiones para el año

entrante, especialmente lo relacionado con los posgrados.

El Consejo Universitario recientemente tomó un acuerdo en el cual se compromete a apoyar y a tomar iniciativas en ámbitos administrativos, jurídicos y políticos, en sustento a las gestiones que se realicen.

Seguidamente indica que se comunicó con el Sr. Jorge Enrique Romero quien le indicó que está dispuesto a compartir con el plenario lo que él llama nuevos elementos.

Estima importante que el Consejo Universitario como órgano tome algún acuerdo, ya sea el de presentar no una coadyubancia respecto al amparo presentado por don Jorge, sino uno propio.

Considera que es un tema medular y trascendente que debería verse con la importancia que el caso reviste, por lo que hace una excitativa para que se reciba al Sr. Jorge Enrique Romero en una próxima sesión del plenario.

Seguidamente informa que el próximo jueves 16 de diciembre 10:00 a. m. se llevará a cabo una sesión de trabajo ampliada de la Comisión de Presupuesto y Administración, en la cual participarán funcionarios de la Oficina de Administración Financiera, Contraloría Universitaria y la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de conocer y definir los informes gerenciales.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT informa al plenario que el día de ayer participó de la entrega del Premio a la calidad de vida, entregado por parte de la Defensoría de los Habitantes, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, CIEM. La Actividad fue muy emotiva, se contó con la presencia del señor Defensor de los Habitantes, varios vicerrectores y vicerrectoras.

Durante esta actividad el CIEM expuso a la comunidad universitaria parte de las

acciones que ha realizado en los últimos 18 años, que justamente le merecieron el premio “Aportes a la Calidad de Vida”.

ARTÍCULO 3

La señora Directora somete a votación una modificación de agenda para conocer en la sesión 4940 las solicitudes de apoyo financiero y entrar a analizar el punto 5 de la agenda relativo al dictamen CAJ-DIC-04-18, sobre *“Gestión de nulidad absoluta interpuesta por Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo I, del 25 de junio de 2002”*.

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, magíster Óscar Mena, magíster Walter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer en la sesión 4940 las solicitudes de apoyo financiero y entrar a analizar el punto 5 de la agenda relativo al dictamen CAJ-DIC-04-18, sobre *“Gestión de nulidad absoluta interpuesta por Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y*

Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo I, del 25 de junio de 2002”.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-04-18 sobre “Gestión de nulidad absoluta interpuesta por Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo I, del 25 de junio de 2002”.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI solicita al plenario ausentarse de la sala con el propósito de inhibirse de participar en la discusión del dictamen CAJ-DIC-04-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, “Gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios de la Oficina Jurídica, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo 1 del 25 de junio de 2002.”, debido a que en su momento votó a favor del acuerdo propuesto por el plenario y además participó profundamente en la decisión que se tomó ese día, por lo que propone el nombre del Dr. Víctor Sánchez para que presida la discusión del tema.

****A las nueve horas y veinte minutos, se retira de la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena. ****

La señora Directora somete a votación la solicitud de ausentarse de la sesión durante la discusión del siguiente punto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

ACUERDO FIRME.

Seguidamente somete a votación que don Víctor Sánchez asuma la Dirección durante la discusión del tema y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y veinticinco minutos, se retira de la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi. *****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ solicita a la M.Sc. Margarita Meseguer que proceda con la exposición del dictamen.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. Los funcionarios Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica, interponen una gestión de nulidad absoluta, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4727, artículo I, del 25 de junio de 2002.
2. Mediante el oficio CU-P-02-09-116 del 25 de setiembre de 2002, el Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario, trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la gestión de nulidad absoluta interpuesta por algunos funcionarios de la Oficina Jurídica.
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria sobre la gestión de nulidad absoluta interpuesta por algunos funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica (CAJ-CU-02-127 del 26 de setiembre de 2002), la cual comunicó su opinión en el oficio OCU-R-183-2002 del 17 de octubre de 2002.

4. El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remitió un oficio a la Dirección de la Oficina Jurídica, en el que solicitó criterio técnico sobre los argumentos que presentan funcionarios de la Oficina Jurídica en la gestión de nulidad absoluta (oficio CAJ-CU-02-129 del 26 de setiembre de 2002).
5. La Oficina Jurídica respondió a la petición de la Comisión, mediante oficio OJ-1536-02 del 27 de setiembre de 2002.
6. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos informó a los funcionarios de la Oficina Jurídica que se integrará una comisión especial para analizar la gestión de nulidad (CAJ-CU-02-135 del 10 de setiembre de 2002).
7. Con fecha 10 de octubre de 2002, el Dr. Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, le solicitó al Dr. Rafael González Ballar sugerir nombres de profesionales en Derecho, con el fin de integrar una comisión especial para analizar la gestión de nulidad (CAJ-CU-02-136 del 10 de octubre de 2002).
8. Nuevamente, la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-CU-02-144 del 7 de noviembre de 2002, le solicita al Decano de la Facultad de Derecho que sugiera nombres de especialistas para conformar la comisión especial.
9. Con el oficio CAJ-CU-03-44 del 25 de abril de 2003, se informó a los funcionarios de la Oficina Jurídica sobre el caso.
10. La Dra. Olimpia López Avendaño, directora del Consejo Universitario, envió un oficio con algunos elementos que considera convenientes de analizar, luego de haber recibido el criterio jurídico del Dr. Jorge Enrique Romero Pérez (CU-D-03-01-016 del 22 de enero de 2003).
11. La Dra. Olimpia López Avendaño remitió el 20 de mayo un memorando a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que se adjuntó el criterio jurídico del Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, a quien el Dr. González Ballar encomendó analizar lo relacionado con el acuerdo de la sesión 4227.
12. El Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, remitió su criterio jurídico sobre la impugnación del acuerdo de la sesión 4227 artículo primero (DD-219-003 del 27 de mayo de 2003).
13. La magistra Jollyanna Malavasi Gil y el magíster Óscar Mena Redondo solicitan al Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos la contratación de dos especialistas para que emitan el criterio jurídico correspondiente (CU-M-03-09-252 del 23 de setiembre de 2003). Dicha solicitud fue elevada a la Dirección del Consejo Universitario, con el fin de considerarla (CAJ-CU-03-83 del 21 de octubre de 2003).
14. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, director del Consejo Universitario, solicitó nuevamente a la Facultad de Derecho conformar una comisión ad hoc para que emitiera el criterio profesional (CUD-04-02-051 del 20 de febrero de 2004).
15. El Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, informó que ya se había manifestado sobre el tema de los complementos salariales (DD-176-04 del 24 de marzo de 2004).
16. Luego del análisis de la información disponible, el coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al Lic. Esteban Pérez, abogado del Consejo Universitario, su colaboración para el análisis de este caso. (oficio del 14 de junio de 2004).
17. El Lic. Esteban Pérez remitió a la Dirección del Consejo Universitario su análisis sobre la gestión de nulidad absoluta formulada por los funcionarios de la Oficina Jurídica (oficio del 15 de junio de 2004).
18. Con el fin de disponer de una respuesta que detallara lo indicado por el entonces Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, en su comunicación R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó información sobre los pagos y nombramientos de complementos salariales financiados con fondos del LANAMME a funcionarios de la Oficina Jurídica (CAJ-CU-04-37 y CAJ-CU-04-38 del 24 de junio de 2004).
19. La consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos fue atendida por la Oficina de Administración Financiera y por la Oficina de Recursos Humanos (ORH-4469-2004 del 1 de julio de 2004 y OAF-3575-08-2004-P-VE del 5 de agosto de 2004).

ANÁLISIS

Con el fin de contextualizar la gestión de nulidad absoluta interpuesta por los funcionarios de la Oficina Jurídica, es importante citar que este caso se origina

del oficio CU-M-02-03-092 del 19 de marzo de 2002, enviado por el señor José Martín Conejo Cantillo, la Dra. Olimpia López Avendaño, M.Sc. Jollyanna Malavassi Gil, Magíster Óscar Mena Redondo, señorita Liana Penabad Camacho, miembros del Consejo Universitario a la Contraloría Universitaria, el cual indicaba lo siguiente:

Hemos recibido diversos comentarios de la comunidad universitaria, manifestando su preocupación respecto a la situación de los sobresueldos que algunos funcionarios de la Oficina Jurídica reciben con dineros provenientes del LANAMME.

Estos son los datos con que contamos, por lo que quisiéramos que su Oficina, como órgano asesor de este Consejo Universitario, procediera a informarnos en detalle sobre dicha situación, para tomar las medidas pertinentes, en caso de ser necesario.¹

Como respuesta a la petitoria de estos cinco miembros del Consejo Universitario, la Contraloría Universitaria responde en los siguientes términos: (OCU-044-02 del 10 de mayo de 2002).

En relación con su oficio CU-M-02-03-092 con fecha 19 de marzo de 2002, mediante el cual nos solicitan les informemos en detalle sobre los “sobresueldos que algunos funcionarios de la Oficina Jurídica reciben con dineros provenientes del LANAMME”, esta Contraloría Universitaria procedió a efectuar el análisis respectivo, del cual adjuntamos en el Anexo No. 1 una relación de hechos y otra información pertinente.

Sobre los complementos salariales otorgados, así como otros nombramientos que se han efectuado en la Oficina Jurídica y en otras dependencias universitarias con fondos asignados al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), resultado de la vinculación remunerada con el Sector externo, cabe señalar que la normativa no está lo suficientemente desarrollada en cuanto a la forma y limitaciones en que los proyectos de vínculo externo puedan financiar parcial o totalmente los servicios que demandan de las oficinas administrativas y técnicas de servicio general.

No obstante, si permite el financiamiento de complementos salariales a funcionarios que

participan directamente en actividades de vinculación, pero no es lo suficientemente clara en cuanto a si esta posibilidad está restringida a los funcionarios de las unidades de servicio general. Esta debilidad de la normativa vigente se puede apreciar en las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios (artículos 1 y 2) y en los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (artículos 3.14, 4.8).

Por otra parte la normativa vigente tampoco señala qué servicios asume la Institución en función del aporte a los costos o gastos administrativos que retribuyen los proyectos de vínculo externo esto para determinar si realmente se requiere cubrir costos adicionales a los mismos, por un servicio específico brindado por las Oficinas Administrativas y Técnicas.

Cabe señalar que en la modificación a los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo aprobada por el Consejo Universitario en el artículo 01 de la Sesión 4511, se omitió el detalle de los servicios que comprendían los costos indirectos de la administración de los fondos, donde en dicha norma se consideraba lo siguiente:

“Costos indirectos de la administración de los fondos: Son aquellos costos que incurre la administración por el manejo de los fondos en su gestión de control contables presupuestario, legal y financiero, gestión de cobros, pagos, registros contables, auditoría, verificación, archivo de documentos y elaboración de informes financieros. (...)”

Además esta Contraloría considera, que las diferentes oficinas administrativas o técnicas de la Institución además de colaborar con el desarrollo de las actividades sustantivas, también apoyan las demandas de las unidades operativas que surgen de las actividades de vinculación en que participan.

Bajo esta circunstancia si algunos de los programas, proyectos o convenios de vinculación en desarrollo, incrementan la carga de trabajo en estas oficinas, en detrimento de las actividades ordinarias, y de una respuesta oportuna tanto para las actividades sustantivas como para las de

¹ El oficio es firmado por el señor José Martín Conejo Cantillo, M.Sc. Jollyanna Malavassi Gil, Dra. Olimpia López Avendaño, M.Sc. Óscar Mena Redondo y señorita Liana Penabad Camacho.

vinculación, es necesario tomar acciones para reforzar la capacidad de las mismas, a efecto de que los usuarios no vean una disminución de la calidad del servicio que reciben.

Al respecto corresponde a la Administración valorar cuáles oficinas es necesario fortalecer, en cuanto a personal, recursos físicos y financieros, en vista de su participación en las actividades de vinculación, de conformidad con los mecanismos que se consideren más convenientes, según las particularidades del servicio que se brindan en las mismas, y la normativa pertinente.

Para este fin y dado que toda actividad de vinculación remunerada con el sector externo, debe destinar el 5% de sus ingresos para cubrir gastos administrativos, dicho aporte le permite a la Administración financiar el fortalecimiento que requieren algunas oficinas administrativas o técnicas. De esta forma todas las actividades de vinculación estarían retribuyendo por el servicio que demandan hacia lo interno.

Particularmente durante el año 2001, la Universidad recaudó, a nivel general por este concepto la suma de ₡92.341,054.79, (no incluye lo recaudado por las maestrías) que ingresó al presupuesto ordinario. Específicamente la empresa auxiliar 157 "Proyecto cero Huecos" del LANAMME aportó la suma de ₡49,059,006.98.

Para el año 2002 se presupuestó en esta misma empresa auxiliar, la suma de ₡54,710,940.36 y en el fondo restringido 312 "Ley 8114 Impuesto Combustible CONAVI" la suma de ₡83,081,126.00. Nótese que los gastos salariales que actualmente son financiados por este Laboratorio en oficinas administrativas y que son objeto de análisis en este documento, alcanzan aproximadamente la suma de ₡7,801,848.00 anuales (Ver detalle en anexo No.2).

Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general

a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema.

Adicionalmente, destacamos que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos; en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de unos y una mejor respuesta para otros, todo con el fin de lograr sus objetivos en una forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos del conocimiento a las autoridades ejecutivas de la Institución.

Debido a lo anterior esta Contraloría, muy respetuosamente, les recomienda solicitar al Consejo Universitario que:

1. Especifique la normativa relacionada con el vínculo externo, en cuanto a:

- Precisar el alcance y las limitaciones de la participación de los funcionarios universitarios en una actividad financiada con fondos externos.
- Desarrollar las políticas relacionadas sobre la participación de las oficinas administrativas y técnicas de apoyo general, en los proyectos de vinculación.
- Valorar la opción de restringir expresamente el pago de complementos salariales o contrataciones de personal de las oficinas administrativas o técnicas directamente con cargo al presupuesto de proyectos específicos de vínculo externo.

2. Solicite a la Administración:

- a. Precisar cuáles son los rubros o servicios que la Universidad asume con las actividades de vínculo externo y que se cubren con los gastos o costos administrativos cargados a los proyectos de vinculación remunerada.

- b. Definir los mecanismos mediante los cuales va a fortalecer a las oficinas administrativas y técnicas (en cuanto a personal, recursos físicos y financieros), que requieren ampliar su capacidad operativa para llevar a cabo adecuadamente sus obligaciones con las actividades ordinarias y de apoyo general al vínculo externo.
- c. Establecer los procedimientos a seguir cuando las unidades de apoyo asuman actividades extraordinarias que demande el vínculo externo y que no estén contempladas en los servicios que cubre los costos administrativos.
- d. Revisar el mecanismo por medio del cual el LANAMME está apoyando a algunas oficinas administrativas y técnicas y replantearlo a la luz de los elementos expuestos en ese documento, con el fin de garantizarse que las Oficinas: Jurídica, Recursos Humanos, Suministros y Servicios Generales, puedan atender eficientemente sus obligaciones, incluyendo la demanda de servicios del Laboratorio de Materiales (...).

ANEXO NO. 1

A continuación recopilamos los hechos y aspectos más importantes del contexto bajo el cual el LANAMME ha dado sustento económico a algunas Oficinas Universitarias y específicamente a la Oficina Jurídica.

1. El 12 de marzo de 1997, se suscribió el primer **“Convenio de Cooperación Técnica y Capacitación”**, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Universidad de Costa Rica, con el objeto, entre otros, de desarrollar una metodología de control, en la ejecución de proyectos por contrato, que permita asegurar la calidad en el proceso constructivo, así como la aplicación de procedimientos idóneos en la metodología de trabajo en el control de obra ejecutada, con el compromiso del Ministerio de aportar a la Universidad un total de ₡45.000.000.00. El plazo del convenio fue de tres meses.
2. En mayo de 1998 se inició otro convenio con duración de un año, con el objeto, entre otros, de fortalecer la ejecución del nuevo modelo de control de calidad establecido en

los procedimientos técnicos propuestos por el LANAMME en el convenio anterior para el plan Piloto Proyecto Cero Huecos (1997-1998). Para la ejecución de este convenio el Ministerio se comprometió a pagar a la Universidad la suma de ₡214,245,000.00.

3. Posteriormente en junio de 1999, la Universidad firmó otro **“Convenio de Cooperación Técnica”** con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), y con un plazo de dos años, con el objeto de que la Universidad a través del LANAMME pueda brindar asistencia técnica al CONAVI, en materia de control de obras y aseguramiento de la calidad, en ciertos proyectos, comprometiéndose el Consejo a aportar la suma de ₡2,098,503,731.25 a nuestra Institución.
 4. En junio del 2001, se suscribió un Addendum al Convenio supracitado, ampliando su plazo de ejecución en quince meses más, y aumentando la suma que aporta el CONAVI a la Universidad, en ₡1,049,251,890.61.
 5. Los dineros recibidos por los convenios anteriores han sido administrados en la empresa auxiliar 157 “Proyecto Cero Huecos”.
 6. En julio del 2001, con la Ley No. 8114 denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”, le asignó a la Universidad de Costa Rica la fiscalización necesaria para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en la reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, para lo cual otorgó hasta el 3% del treinta por ciento (30%) destinado al Consejo Nacional de Vialidad.
- Dicha Ley también indica que la suma correspondiente se entregará a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa identidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales Modelos Estructurales (de ahora en adelante LANAMME).
7. Ante estas nuevas labores, funcionarios del LANAMME en una reunión sostenida con las autoridades de la Institución, plantearon la necesidad de mejorar los tiempos de respuesta de algunas oficinas administrativas, en el servicio que les brindan en cuanto a trámite de compra, contratación de personal y la asesoría legal. (1 de octubre del 2001).

8. A raíz de lo anterior, el director del LANAMME, Dr. Juan Pastor mediante nota LM-IC-D-732-01 con fecha 10 de diciembre del 2001, le manifiesta al señor Rector lo siguiente:

“(…) me permito confirmar el ofrecimiento de financiar, con fondos de dicha Ley y a partir del primero de enero del 2002, el siguiente recurso humano:

- a) Dos tiempos completos asignados a la Oficina Jurídica; las condiciones contractuales de dicho personal y su dedicación al LANAMME se definirán mediante carta de entendimiento entre la Oficina Jurídica y esta Dirección.
 - b) Un tiempo completo asignado a la Oficina de Recursos Humanos, por un periodo de 12 meses, como encargado (a) del personal del LANAMME.
 - c) Un tiempo completo asignado al LANAMME para coadyuvar en todo, lo relacionado con la Proveeduría de Bienes y Servicios.
 - d) Un turno de 8 horas de guarda ubicado en la caseta de control de ingreso al LANAMME y así completar las 24 horas de vigilancia continua en la zona de acceso y alrededores el laboratorio.
9. Sobre la propuesta del LANAMME, el señor rector mediante oficio R-5799-2002 y R-5798-2002 de fecha 7 de enero del año en curso, solicitó sendos criterios, con respecto a los recursos humanos que estarían adscritos a cada dependencia, al Vicerrector de Administración y al jefe de la Oficina Jurídica, respectiva.

Al respecto los criterios externados fueron los siguientes:

- a. Por parte del Vicerrector de Administración, (oficio VRA-039-2002 del 10 de enero del 2002):

“(…) es criterio de esta Vicerrectoría que la contratación de recursos para la atención exclusiva de los aspectos legales, de recursos humanos, proveeduría y servicio de vigilancia del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (En adelante LANAMME), permitirá la

agilización de los trámites administrativos requeridos por el LANAMME y por ende la eficiencia y eficacia en la gestión del Laboratorio, asegurando con ello el cumplimiento de los diversos compromisos institucionales derivados de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”.

- b. Por parte del jefe de la Oficina Jurídica, (OJ-0143-02 de fecha 31 de enero de 2002)

“1. La propuesta cuenta con el beneplácito de esta Oficina por varias razones:

a) nos permitiría contar con el presupuesto respecto de dos plazas de profesional 4 para proceder el pago de complementos salariales de los profesionales involucrados en la tramitación de asuntos atinentes al LANAMME, y al propio tiempo, hacer una nueva contratación de un profesional que nos permitiría crear orgánicamente una sección especializada en materia de contratación administrativa y convenios en esta Oficina que vería todos los asuntos de la Institución; b) a través de ese mecanismo, podríamos mejorar nuestra capacidad de respuesta general reduciendo los tiempos en la evacuación de consultas, y en particular las del LANAMME; c) es una alternativa que le permite al Laboratorio contar con servicios de asesoría jurídica muchos menos costosos que los que eventualmente tendría que contratar con profesionales externos.

2. Por otra parte, comprendemos que existe un compromiso institucional para responder eficientemente a las funciones que la Ley de Simplificación Tributaria le establece al LANAMME, el cual requiere ineludiblemente de una serie de servicios de asesoría jurídica que implican para esta Oficina una labor extraordinaria. (...)”

10. El Lic. Jorge Hernández Tercero, y con instrucciones del señor Rector le comunica al director del LANAMME, mediante oficio R-135-2002 de fecha 17 de enero del 2002, la aceptación por parte del señor Vicerrector de Administración, "de los recursos humanos que financiaría el Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales con fundamento en los fondos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria."

11. Como parte de la situación anterior, el jefe de la Oficina Jurídica y el director del LANAMME, suscribieron un acuerdo de cooperación, en donde se establece además del monto presupuestario a aportar por el Laboratorio, lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: Que la Oficina Jurídica utilizará dicho presupuesto conforme a sus propios criterios y necesidades, para crear una Sección especializada en materia de contratación administrativa y convenios institucionales, la cual se encargará de toda esta materia, y en especial de tramitar en forma ágil todo lo proveniente del Laboratorio de Materiales. Además, por la labor extraordinaria que deberán afrontar algunos profesionales de la Oficina Jurídica, se les asignará un complemento salarial.

TERCERO: Que las partes establecen como mecanismos de comunicación y coordinación para dar cumplimiento a este Acuerdo, el que operará directamente entre los respectivos Directores. La tramitación de toda consulta y en general de toda asesoría jurídica que requiera el Laboratorio, sus funcionarios se dirigirán al Director de la Oficina Jurídica (...)

CUARTO: Que uno de los funcionarios de la Oficina Jurídica, el Coordinador de la Sección de Contratación Administrativa y Convenios, tendrá disponibilidad de horario absoluta para atender las consultas urgentes del Laboratorio, así como acompañarlos a diversas reuniones fuera del horario regular de trabajo de la Oficina Jurídica sin perjuicio de las labores extraordinarias que desarrollarán los otros funcionarios que también

recibirán el complemento salarial. (...)"

12. El acuerdo anterior fue remitido al señor Rector, por parte del jefe de la Oficina Jurídica, mediante nota OJ-0177-02 con fecha 6 de febrero del 2002 "para su conocimiento y aprobación."

13. Por otra parte el jefe de la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0120-02 con fecha 29 de enero del 2002, le elevó al señor Rector la Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de la Oficina Jurídica, "que pretende ajustar normativamente la estructura y funcionamiento actual de esta Asesoría Jurídica".

14. A raíz de la propuesta anterior, el señor Rector en oficio No. R-534-2002 del 12 de febrero del año en curso, le solicitó al jefe de la Oficina Jurídica, información referente a la distribución de plazas, nombramientos y categorías salariales.

15. Al respecto el señor Rolando Vega, jefe de la Oficina Jurídica en oficio OJ-0284-02 del 21 de febrero del 2002, le informó, entre otros, lo siguiente:

"(...) Como se indicó en la justificación de esta propuesta, la diversidad de aspectos que competen a esta Asesoría Jurídica, nos ha llevado a que en la práctica, se haya tenido que seccionar esta dependencia, todo con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad universitaria.

En la actualidad, la Oficina contempla una división interna en tres secciones:

- 1) Consultoría Jurídica, 2) Gestión Judicial y Administrativa 3) Contratación Administrativa y Convenios. (...)

Más adelante sobre la categoría salarial y remuneración de los coordinadores, indicó:

"La categoría continúa siendo la misma, sin que se modifique la Relación de Puestos.

La remuneración de esta Coordinación de Sección es

mediante el pago de un complemento salarial del presupuesto asignado por LANAMME según el Acuerdo de Cooperación acordado entre ese Laboratorio y esta Oficina, avalado por la Rectoría.”

16. La Oficina Jurídica al amparo del acuerdo con el LANAMME, procedió a establecer 3 complementos salariales de ₡50.000 cada uno, para los coordinadores de sección y 3 complementos salariales de ₡30.000 cada uno para abogados asistentes, uno de cada sección. También se procedió a contratar por servicios profesionales a un abogado por el equivalente de una dedicación de medio tiempo, por un período de seis meses. (Para un mayor detalle véase el anexo No.2)

Cabe señalar que de conformidad con lo indicado por el Jefe de la Oficina Jurídica, algunos de los complementos salariales se otorgarán por 6 meses, al cabo de los cuales se concederán a otros de los abogados con que cuenta la oficina.

17. En los **Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo**, se señala como parte de los principios generales y lineamientos los siguientes:

1.6 Esta forma de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

...1.6.2. La participación de las unidades operativas y las vicerectorías. (...)

2.5 La administración debe procurar el desarrollo de procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes, con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios en este tipo de vínculo externo.

En cuanto a los mecanismos operativos los lineamientos, entre otros, señalan:

- 3.11 Todo funcionario que participe en algún programa o proyecto de vinculación externo será responsable de la parte del proceso que se le asigne. La unidad operativa establecerá claramente sus funciones.
- 3.12 Los funcionarios que participan en el desarrollo de programas o proyectos,

deberán definir con claridad su horario y responsabilidades, de manera que estas labores no vayan en detrimento de otras funciones que ejerzan en la institución. La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma. (...)

- 3.14 Los funcionarios universitarios que participen en el desarrollo de los programas o proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, pueden recibir un complemento salarial, que se rige por las normas que al respecto establece la Universidad de Costa Rica.

18. Con respecto al pago de complementos salariales, las **Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios**, indican:

“ARTÍCULO 1. La presente normativa servirá de marco al pago de complementos salariales a los funcionarios universitarios que participen directamente en actividades académicas o de administración, financiadas parcial o totalmente con fondos externos a la Universidad de Costa Rica. (el subrayado no es del original)

ARTÍCULO 2. Se entiende por complemento salarial aquella remuneración adicional y temporal que recibe un funcionario por participar en alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1 (...)

ARTÍCULO 3. Para adjudicar los complementos salariales se tomarán en cuenta los objetivos y políticas de la Unidad Académica o Administrativa, la importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo, la dedicación del funcionario a la Universidad de Costa Rica y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello.”

19. Sobre los mecanismos especiales de administración financiera para las actividades de desarrollo del vínculo externo, las **Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto**, indican:

"G-3.34 Los Cursos Especiales, las Empresas Auxiliares y los Fondos Restringidos se utilizarán para actividades específicas con financiamiento externo. Al determinar sus costos, deberá calcularse e incluirse el porcentaje establecido para cada uno por concepto de gastos administrativos".

Por otra parte, los **Lineamientos para la Vinculación** indican lo siguiente:

"4.8 Distribución de los ingresos. Los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada se depositarán en la Oficina de Administración Financiera o en FUNDEVI, de acuerdo con el mecanismo de Administración Financiera utilizada. Para cada uno de estos depósitos la Oficina de Administración Financiera o FUNDEVI reservarán un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional y un 5% para cubrir el costo administrativo. (...) "

20. Por otra parte, el **Reglamento de la Oficina Jurídica** en su artículo 4, indica:

"La Oficina Jurídica podrá contratar, en forma temporal, personal profesional y técnico, cuando las características de

una actividad o proyecto así lo requieran. (...) "

21. La Oficina de Suministros, procedió a nombrar un Asistente de Administración 1 a tiempo completo, por un período de tres meses cargado al fondo restringido 312 "Ley 8114 Impuesto Combustible CONAVI", de conformidad con lo indicado en los puntos 9, 10 y 11. (En el anexo No. 2 se presenta un mayor detalle.)

En relación con los nombramientos que debían de efectuarse en las Oficinas de Recursos Humanos y de Servicios Generales, según se nos indicó en el LANAMME, en ambos casos se están realizando los procedimientos correspondientes para finiquitar las contrataciones respectivas.

22. En el 2001, el 7.5% correspondiente a gastos administrativos de la empresa auxiliar 157 "Proyecto Cero Huecos" alcanzó la suma de ₡49,059,006.98. En el caso del fondo restringido 312 "Ley 8114 Impuesto Combustible CONAVI" estos aportan el 10% de los ingresos.

23. En el presupuesto de la Institución del 2002 y a nivel general se incluyeron como ingresos por servicios administrativos, provenientes de la venta de servicios, la suma de ₡153,158,120.00.

ANEXO N.º 2

A. Nombramientos y complementos salariales efectuados:

Complementos salariales Oficina Jurídica ⁽¹⁾					
Nombre	Puesto	Dedicación	Monto Mensual	Desde	Hasta
Francis Mora B.	Profesional 4	TC	₡50,000	1/2/02	31/07/02
Jorge Sibaja M.	Profesional 4	TC	₡50,000	1/2/02	31/07/02
Lubin Villalobos M.	Profesional 4	TC	₡50,000	1/2/02	30/06/02
Kattia Enamorado S.	Profesional 3	TC	₡30,000	1/2/02	15/03/02
Adriana Gutiérrez	Profesional 3	TC	₡30,000	1/2/02	15/05/02
Carla López R.	Profesional 1	TC	₡30,000	1/2/02	30/06/02
Contrataciones servicios profesionales Oficina Jurídica ⁽²⁾					
Nombre	Puesto	Dedicación	Monto Mensual	Desde	Hasta
Duánier del Sol Pérez			₡130,000		
Nombramiento Oficina de Suministros ⁽²⁾					
Nombre	Puesto	Dedicación	Monto Mensual	Desde	Hasta
Ronny Villalobos V.	Asist. Adm 1	TC	₡115,831	15/02/02	15/05/02
Subtotal			485,831		
Cargas sociales aproximadas ⁽³⁾			164,323		
Total			₡650,154		

⁽¹⁾ Cargados a la empresa auxiliar 157 "Proyecto cero huecos".

⁽²⁾ Cargado al fondo restringido 312 "Ley 8114 Impuesto Combustible CONAVI".

⁽³⁾ Con excepción de la contratación por servicios profesionales, se debe adicionar la erogación por cargas sociales, las cuales alcanzan aproximadamente el 46.18%.

B. Otros contrataciones que se encuentran en procesos:

- Oficina de Servicios Generales, guarda para un turno de 8 horas en ciudad científica.
- Oficina de Recursos Humanos, Profesional para que atienda la materia relacionada con recursos humanos del LANAMME.

Del detalle anteriormente expuesto por la Contraloría Universitaria en el OCU-044-02, los señores y señoras miembros del Consejo Universitario, Doctora Olimpia López Avendaño, Magistra Jollyanna Malavasi Gil, Magister Óscar Mena Redondo, Magistra Margarita Meseguer Quesada, Bachiller Martín Conejo Cantillo y señorita Liana Penabad Camacho prepararon el siguiente documento, el cual fue materia de análisis en el plenario del Consejo Universitario por varias sesiones².

1. El 19 de marzo de 2002, varios miembros de este Consejo solicitaron a la Oficina de Contraloría Universitaria criterio en relación con la pertinencia de que funcionarios de la Oficina Jurídica recibieran sobresueldos con fondos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (Oficio CU-M-02-03-092).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria responde mediante el oficio OCU-R-044-02, del 10 de mayo de 2002, y aporta los siguientes datos:
 - 2.1. Según el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria, se dan complementos salariales y algunos nombramientos en varias dependencias de la Universidad, que se pagan con los fondos provenientes del LANAMME. Estas instancias son: Oficina Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Suministros y Oficina de Servicios Generales. El detalle se expresa en el oficio LM-IC-D-732-01, que envía el Doctor Juan Pastor al señor Rector, el 10 de diciembre de 2001 y que es citado por la OCU:

“(…) Me permito confirmar: el ofrecimiento de financiar, con fondos de dicha Ley y a partir del primero de enero del 2002, el siguiente recurso humano:

² En sesión N.º 4724 del 21 de junio de 2002 se inicia la discusión; en esta fecha se acuerda: *continuar en una próxima sesión con la discusión del documento Contrataciones y complementos salariales con recursos del LANAMME.*

a. Dos tiempos completos asignados a la Oficina Jurídica; las condiciones contractuales de dicho personal y su dedicación al LANAMME se definirán mediante carta de entendimiento entre la Oficina Jurídica y esta Dirección.

b. Un tiempo completo asignado a la Oficina de Recursos Humanos, por un período de 12 meses, como encargado (a) del personal del LANAMME.

c. Un tiempo completo asignado al LANAMME para coadyuvar en todo lo relacionado con la Proveeduría de Bienes y Servicios.

d. Un turno de 8 horas de guarda ubicado en la caseta de control de ingreso al LANAMME y así completar las 24 horas de vigilancia continua en la zona de acceso y alrededores al laboratorio.”

- 2.2. En respuesta a la consulta que sobre el tema le hace el señor Rector, el Vicerrector de Administración responde:

“(…) es criterio de esta Vicerrectoría que la contratación de recursos para la atención exclusiva de los aspectos legales, de recursos humanos, proveeduría y servicio de vigilancia del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (En adelante LANAMME), permitirá la agilización de los trámites administrativos requeridos por el LANAMME y por ende la eficiencia y eficacia en la gestión del Laboratorio, asegurando con ello el cumplimiento de los diversos compromisos institucionales derivados de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.” (Oficio VRA-039-2002 del 10 de enero del 2002, citado por la OCU.)

- 2.3. Ante la misma consulta por parte del señor Rector, el jefe de la Oficina Jurídica responde:

“1. La propuesta cuenta con el beneplácito de esta Oficina por varias razones:

a) nos permitiría contar con el presupuesto respecto de dos plazas de profesional 4 para proceder el pago de complementos salariales de los profesionales involucrados en la tramitación de asuntos atinentes al LANAMME, y al propio tiempo, hacer una nueva contratación de un profesional que nos permitiría crear orgánicamente una sección especializada en materia de contratación administrativa y convenios en esta Oficina que vería todos los asuntos de la Institución; b) a través de ese mecanismo, podríamos mejorar nuestra capacidad de respuesta general reduciendo los tiempos en la evacuación de consultas, y en particular las del LANAMME; c) es una alternativa que le permite al laboratorio contar con servicios de asesoría jurídica muchos menos costosos (sic) que los que eventualmente tendría que contratar con profesionales externos.

2. Por otra parte, comprendemos que existe un compromiso institucional para responder eficientemente a las funciones que la Ley de Simplificación Tributaria le establece al LANAMME, el cual requiere ineludiblemente de una serie de servicios de asesoría jurídica que implican para esta Oficina una labor extraordinaria (...)” (Oficio OJ-0143-02, citado por la OCU).

- 2.4. De acuerdo con lo anterior, la Oficina Jurídica y el LANAMME firman un acuerdo de cooperación, en el que se comprometen a lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: Que la Oficina Jurídica utilizará dicho presupuesto conforme a sus propios criterios y necesidades, para crear una Sección especializada en materia de contratación administrativa y convenios institucionales, la cual se encargará de toda esta materia, y en especial de tramitar en forma ágil todo lo proveniente del Laboratorio de Materiales. Además, por la labor extraordinaria que deberán afrontar algunos profesionales de la Oficina Jurídica, se les asignará un complemento salarial.”

TERCERO: Que las partes establecen como mecanismos de comunicación y coordinación para dar cumplimiento a este Acuerdo, el que operará directamente entre los respectivos

Directores. La tramitación de toda consulta y en general de toda asesoría jurídica que requiera el Laboratorio, sus funcionarios se dirigirán al Director de la Oficina Jurídica (...).

CUARTO: Que uno de los funcionarios de la Oficina Jurídica, el Coordinador de la Sección de Contratación Administrativa y Convenios, tendrá disponibilidad de horario absoluta para atender las consultas urgentes del Laboratorio, así como acompañarlos a diversas reuniones fuera del horario regular de trabajo de la Oficina Jurídica sin perjuicio de las labores extraordinarias que desarrollarán los otros funcionarios que también recibirán el complemento salarial(...) (citado por la OCU).

- 2.5. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto indican:

“G-3.34 Los Cursos Especiales, las Empresas Auxiliares y los Fondos Restringidos se utilizarán para actividades específicas con financiamiento externo. Al determinar sus costos, deberá calcularse e incluirse el porcentaje establecido para cada uno por concepto de gastos administrativos”.

- 2.6. Los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo” señalan que:

“4.8 Distribución de los ingresos. Los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada se depositarán en la Oficina de Administración Financiera o en FUNDEVI, de acuerdo con el mecanismo de Administración Financiera utilizado. Para cada uno de estos depósitos la Oficina de Administración Financiera o FUNDEVI reservarán un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional y un 5% para cubrir el costo administrativo (...).”

- 2.7. En el año 2001, el 7.5% correspondiente a gastos administrativos de la empresa auxiliar 157 “Proyecto Cero Huecos”, alcanzó la suma de cuarenta y nueve

millones cincuenta y nueve mil seis colones, con noventa y ocho céntimos (¢ 49 059 006,98).

- 2.8. Durante el año 2001 la Universidad recaudó, a nivel general, por este concepto la suma de noventa y dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta cuatro colones con setenta y nueve céntimos, sin incluir lo recaudado por las maestrías (¢ 92 341 54,69) (sic).
- 2.9. En el presupuesto de la Institución del 2002 y a nivel general se incluyeron como ingresos por servicios administrativos, provenientes de la venta de servicios, la suma de ciento cincuenta y tres millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veinte colones (¢153 158 120,00).

ANÁLISIS

1. El objetivo de LANAMME al aportar recursos a diversas oficinas administrativas es obtener un servicio ágil y eficiente para poder cumplir con los objetivos de los proyectos y el convenio correspondiente. Ello a pesar del porcentaje que ya estipula la normativa universitaria para recibir servicios administrativos y que ascendieron en el 2001 a cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil seis con noventa y ocho céntimos (¢49 059 006,98).
2. Las oficinas administrativas de la Universidad están obligadas a ofrecer los servicios que se requieran para el trabajo académico. De ahí que el Estatuto Orgánico señale en el artículo 53 inciso a), que corresponde al Vicerrector de Administración:

"Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, señalando las pautas para que la administración cumpla sus funciones en forma eficiente y ágil".
3. La normativa universitaria no señala la necesidad de aportes financieros extraordinarios para recibir servicios, pero si prevé los fondos necesarios para atender los requerimientos por razón de crecimiento de

programas y proyectos.

4. El aporte financiero directo para recibir servicios administrativos, provenientes de un fondo restringido u otra modalidad, constituye una privatización de los servicios, y atenta contra la calidad de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social. Pagar en forma directa constituye un precedente negativo para la Universidad, dado que sus funcionarios están obligados a un trato igualitario con todos los usuarios de la gestión administrativa, incompatible con un trato discriminatorio o preferencial.
5. Es necesario crear las condiciones materiales y humanas requeridas, mediante mecanismos coherentes con los principios ya expuestos, para que la Universidad garantice a los usuarios de la academia y externos, servicios de gestión administrativa de excelencia.
6. Se requiere planificar la inversión del porcentaje proveniente del pago por servicios administrativos en los programas y proyectos de venta de servicios, en la dotación de los requerimientos, para que la Universidad como totalidad modernice su aparato administrativo y se ofrezcan servicios de gestión administrativa de calidad sin que medie pago para que esta condición se dé, por parte del usuario. Tales programas y proyectos son parte de la dinámica cotidiana de la institución aunque los mecanismos de gestión sean distintos, por ello la Institución como tal tiene las mismas responsabilidades para coadyuvar a su éxito y evaluar sus logros. De ninguna manera pueden ser concebidos como parte de una universidad paralela, que requiere funcionarios paralelos.
7. La normativa que regula las actividades del vínculo externo no incorpora elementos para interpretar que en una oficina administrativa deba darse trato diferenciado, previo pago, a ningún programa o proyecto. Y, mucho menos, que la existencia de una sección de una oficina dependa del pago que reciba por ofrecer servicios a los usuarios a los que está obligada a servir por mandato estatutario.

Por todo lo anterior, los miembros firmantes presentamos al Plenario del Consejo Universitario lo siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO
CONSIDERANDO**

1. La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.
2. La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.
3. La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.
4. La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.
5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte de LANAMME.
6. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA

1. Solicitar (al señor Rector y al Vicerrector de Administración):
 - 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y pagos de complementos salariales que se aplican en las oficinas administrativas con recursos provenientes del LANAMME.
 - 1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de la Oficinas de Servicios Generales, Jurídica y de Recursos Humanos con fondos provenientes del pago por servicios administrativos que ingresan a la Universidad proveniente de los programas y proyectos del vínculo externo, de tal forma que las mismas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se

realicen, de tal forma que LANAMME no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos la revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de un mes, de tal modo que se precisen los apartados que la requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de calidad, a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.

En la sesión 4727, artículo N.º 1 del 25 de junio de 2002, se continúa la discusión de la propuesta y finalmente El Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.
2. La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.
3. La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.
4. La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.
5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).
6. La Contraloría Universitaria señaló, mediante oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo de 2002, lo siguiente: "Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades

que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema.

Adicionalmente, destacamos que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos, en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de unos y una mejor respuesta para otros, todo con el fin de lograr sus objetivos en una forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos del conocimiento a las autoridades ejecutivas de la Institución."

7. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector y al Vicerrector de Administración:

- 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales, en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).
- 1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de las Oficinas de Servicios Generales, Jurídica, Suministros y de Recursos

Humanos, de tal forma que estas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con una total taxatividad de la normativa vigente.

- 1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se realicen, de tal forma que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.
- 1.4. La revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de tres meses, de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de calidad a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.

El 14 de agosto de 2002, el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, remite el oficio R-A-371-2002 al Vicerrector de Administración, con el fin de que se atiendan los acuerdos del Consejo Universitario en la sesión 4727 artículo 1, del 25 de junio de 2002. Dicha comunicación señala lo siguiente:

Con respecto al acuerdo transcrito –el cual fue ratificado en la Sesión 4730 del 30 de julio del año en curso- atentamente le solicito lo siguiente:

1. Interponer sus buenos oficios para que, en el momento oportuno y sin perjuicio de derechos adquiridos, se cumpla con el numeral 1.1.
2. Proponer soluciones alternativas para cumplir con el numeral 1.2.
3. Coordinar con la Vicerrectoría de Investigación, con la Vicerrectoría de Acción Social y con las otras instancias que usted juzgue pertinentes, para realizar la revisión requerida en el numeral 1.4. El

resultado de esta revisión debe ser conocido por esta Rectoría a más tardar el próximo 8 de noviembre.

4. Para que la Rectoría pueda cumplir con el numeral 1.3, informar a ésta, a más tardar el próximo 6 de setiembre, sobre las acciones realizadas con respecto a los numerales 1.1 y 1.2 (R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002) (texto en negrilla no es del original).

Con fecha 18 de setiembre del 2002 y recibido el 20 de setiembre de ese mismo año por el Consejo Universitario, los señores Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, y las señoras Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katty Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica, interponen la gestión de nulidad absoluta en contra del acuerdo de marras en los términos siguientes:

GESTIÓN DE NULIDAD

Quienes suscribimos, Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katty Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, todos funcionarios de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, nos constituimos a interponer gestión de **NULIDAD ABSOLUTA** contra el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión No. 4727, artículo 1, de 25 de junio del 2002, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación esgrimimos:

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA NULIDAD ABSOLUTA.

Los actos administrativos son la manifestación de voluntad de la Administración Pública, misma que está sujeta al principio de legalidad, lo cual supone que es el ordenamiento jurídico el que dispone cómo debe manifestarse esa voluntad, o sea, que el Acto Administrativo, como manifestación de voluntad de la Administración, es la Instrumentalización del principio de legalidad.

El acto administrativo, para ser válido y eficaz debe contar **con todos sus elementos**, esto incluye aquellos de tipo subjetivo, objetivo y formales. Es decir, que la forma en que se instrumentaliza el Principio de Legalidad, es **constatando que efectivamente el acto que emana de la Administración ha sido dictado respetando los requisitos establecidos.**

El artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública señala que **“Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta”.**

Significa que una vez que el acto ha sido dictado, respetando cada uno de sus elementos, es válido y capaz de producir efectos jurídicos.

Por el contrario, cuando el acto se ha dictado en ausencia de uno o varios de sus elementos constitutivos, tiene un vicio; con lo cual resulta inválido, y en consecuencia nulo.

De la lectura conjunta de los numerales 146 y 169 de la Ley General de la Administración Pública, se desprende que el límite de la presunción de validez de los **actos administrativos es la nulidad absoluta**, ya que, la gravedad del vicio es tal que no puede corregirse, pues no se trata de la existencia de un defecto en uno de sus elementos, sino de la ausencia total del mismo.

Es decir, atendiendo al artículo 166 del mismo cuerpo normativo, **“habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente”.** (El subrayado es propio)

Sobre este punto de las nulidades, don **Eduardo Ortiz Ortiz**, nos indica lo siguiente: **“Hay nulidad absoluta cuando falta totalmente-desde el ángulo real o jurídico-un elemento del acto.”**³

RAZONES SOBRE LA NULIDAD DEL ACTO

Resulta evidente que **el acto en cuestión no es válido, por lo tanto no puede** surtir efectos jurídicos, en virtud de las siguientes razones:

PRIMERO: De la Incompetencia. Pese a que la creación de la Universidad se hizo por la vía legal ordinaria y que por ende se encontraba sometida al órgano que la creó - Asamblea Legislativa-, fue la Asamblea

³ ORTIZ, EDUARDO, “Nulidades del acto administrativo en la Ley General de la Administración Pública”, en Revista de Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados de Costa Rica, 1981, p. 445.)

Constituyente de 1949 la que le otorgó a la Institución un régimen de autonomía amplia con rango constitucional. El artículo 84 de la Constitución Política, literalmente, señala lo siguiente:

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.”

La Sala Constitucional, en el **voto 1313-93** dimensionó el contenido y alcances de la autonomía universitaria. En lo conducente, dicho proveído señala:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. **Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución);** pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito

interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución N.º 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas (...).”

Así las cosas, la Asamblea Nacional Constituyente del año 1949 dotó a la Universidad de Costa Rica de una autonomía especial y distinta de la del resto de entidades descentralizadas, al punto que otorgó a la Institución la posibilidad de autolegislar en materia de gobierno y organización.

En concordancia con lo antes referido, la Universidad de Costa Rica emitió su Estatuto Orgánico y su normativa interna, las cuales, en razón de la autonomía otorgada a la Institución por el numeral 84 Constitucional, devienen en una **Ley en Sentido Material**.

Dicho cuerpo normativo estableció en forma clara, la competencia **[entendida como las facultades y poderes atribuidos a un órgano en atención a la división de funciones y a la pluralidad de órganos y autoridades universitarias]** asignada, entre otros, al Consejo Universitario y a la Rectoría (Vid. artículos 30 y 40 *Ibidem*).

Del análisis del numeral 30 antes referido, se evidencia que el legislador universitario otorgó al Consejo Universitario la competencia genérica de definir y desarrollar las políticas generales de la Institución. Por su parte, el artículo 40 de repetida cita, confiere a la Rectoría un espectro competencial más específico, dentro del cual se encuentra **“resolver cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad”**.

Conforme con nuestro ordenamiento jurídico, la competencia de los órganos colegiados se encuentra limitada en razón de la materia, así como por la naturaleza de su función (Vid. artículo 60 de la Ley General de la Administración Pública). A mayor abundamiento, en concordancia con el Principio de Legalidad, los órganos colegiados únicamente resultan competentes para realizar las tareas regladas que le estén asignadas por una norma jurídica previa (Vid. artículo 11 Constitucional, en relación con los numerales 11 y 65 de la Ley General de la Administración Pública).

Del análisis del contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4727, de 25 de junio del 2002, artículo 1, acuerdo 1.1, según el cual se solicita al señor Rector y al Vicerrector de Administración **“Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)”**, se evidencia, con claridad meridiana, que el mismo excedió la competencia asignada al Consejo Universitario, habida cuenta de que su contenido se circunscribe a afectar extremos de orden estrictamente laboral de los funcionarios de las Oficinas Administrativas, los cuales son de competencia exclusiva de la Rectoría.

En razón de lo anterior, el Acuerdo impugnado deviene en nulo, por haber sido dictado por autoridad incompetente para hacerlo.

SEGUNDO: Ausencia de Procedimiento. Debe recordarse que el procedimiento administrativo es uno de los elementos formales del acto, y siguiendo a ESCOLA, este procedimiento administrativo **“participa del doble carácter de garantía administrativa y de garantía jurídica, en cuanto a que, de un lado, persigue la buena marcha de la administración, y de otro, procura la tutela de los derechos e intereses de los particulares a que afecta o puede afectar el Acto Administrativo en cuestión”**⁴.

El procedimiento administrativo va más allá de la simple concatenación de actos, pues el mismo se traduce en **una garantía que permite al administrado la tutela de sus derechos e intereses, a través de la actuación que sigue la administración para arribar a la verdad real, la cual, según el artículo 214.2 de la Ley General de la Administración Pública, constituye el fin mismo del procedimiento.**

Como garantía que es, se nutre de una serie de principios que deben respetarse, en aras de la consecución de su fin último, es decir la verdad real.

El debido proceso es un principio “sine qua

non” para la validez de los actos de relevancia jurídica y de los procedimientos, como principio constitucional, encuentra su fundamento en los artículos 39 y 41 de nuestra Carta Magna, además completa su comprensión con los siguientes artículos: 27,33,35,36,42, también de la Constitución Política, así como los artículos 221.3,217,218,220 de la Ley General de la Administración Pública y más específicamente sobre la necesidad de respetar este principio los artículos 217,218, 223.3,272,273,y 308 y siguientes del mismo cuerpo legal.

En el caso concreto del procedimiento administrativo, la Sala Constitucional enumera expresamente los principios básicos que integran el debido proceso en esta sede:

“Los elementos básicos constitutivos del debido proceso constitucional en sede administrativa. Fundamentalmente, a partir del voto No. 15-90 de las 165:45 (sic) horas del 5 de enero de 1990 y en repetidos pronunciamientos subsecuentes, se ha dicho que “...el derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por siguiente el principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de “Bilateralidad de la audiencia” del “debido proceso legal” o “principio de contradicción”(...) se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) el derecho del interesado de recurrir la decisión dictada.” “...el derecho de defensa resguardado en el artículo 39 ibídem no solo rige para los procesos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración

⁴ ESCOLA HÉCTOR, Tratado General de Procedimiento Administrativo, pp.20-23.

pública; y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un abogado si a bien lo tiene, con el fin de que ejercite su defensa...” (Sala Constitucional Voto No.0211-95 reiterado en el Voto No.0676-97).

Al respecto, la Procuraduría General de la República, tomando como punto de partida la jurisprudencia constitucional, ha señalado los siguientes elementos como integrantes del debido proceso:

“De la lectura de las anteriores resoluciones (...) se pueden extraer que los aspectos sobre los que el Tribunal constitucional ha enfatizado, como integrantes del debido proceso, entendiendo este como la forma de efectivización de los derechos fundamentales puestos en práctica, ... se puede resumir así:

- Notificación de un órgano director
- Principios de intimación e imputación, que consiste en que debe indicarse, exactamente, cuáles son los hechos y cargos que se le imputan al administrado sujeto al procedimiento en forma individualizada, concreta y oportuna.
- Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento.
- Derecho a ser oído y oportunidad del interesado para presentar argumentos.
- Oportunidad de preparar su alegación, lo que incluye el acceso directo a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión que se trate.
- Derecho a la Audiencia
- Derecho a producir pruebas pertinentes, y en el caso de la testimonial, de repreguntar a los testigos.
- Fundamentación o motivación de los actos administrativos, incluidas las resoluciones de procedimiento.
- Notificación de la decisión de la Administración.
- Derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras

personas calificadas.

- Derecho a que se le indique el plazo para impugnar los actos contrarios a sus derechos.
- Derecho a recurrir la decisión tomada.
- Aplicación del Principio de presunción de inocencia.” (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Dictamen C-049-99. De 5 de marzo de 1999. En igual sentido C-037-99 de 11 de febrero de 1999.)

En el caso de marras, **es evidente la ausencia total del procedimiento**, ya que el Consejo Universitario, según se consigna en actas de la sesión ordinaria 4726 del Miércoles 19 de junio de los corrientes, se dio a la tarea de investigar el caso, ya que algunos de sus miembros estimaron que la situación del LANAMME “... **tiene elementos especiales que lo hacen diferente**, por lo cual sintieron preocupación, recabaron información, lo estudiaron, desde diferentes puntos de vista, y plasmaron en el dictamen los elementos fundamentales que sustentaban la propuesta de acuerdo,..., todo lo anterior, sin que en ningún momento se siguiera un procedimiento que nos garantizara el debido proceso, y consecuentemente nuestro legítimo derecho a la defensa.

Nótese que, la investigación solicitada por el Consejo se centró en los complementos salariales asignados a los funcionarios de la Oficina Jurídica, **quienes fuimos investigados y se dictó un acto que suprime derechos subjetivos, personales y directos, y afecta situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción** no obstante no fuimos debidamente intimados a cerca de los hechos que se nos imputaban; y no se nos permitió ejercer en forma plena nuestros derechos de defensa, contradictorio, de patrocinio letrado; así como nuestro derecho a presentar alegatos y pruebas de descargo. En suma, en la especie se ha hecho nugatorio el debido proceso administrativo.

Nótese, a mayor abundamiento, que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario constituye un **ACTO FINAL**, el cual **PRODUCE ESTADO**, al afectar situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción.

TERCERO: Vicios en la Motivación. Por otro lado, el contenido del acto debe cumplir

con una serie de requisitos, y según lo estipula el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública, debe verificarse la **relación de proporcionalidad entre el contenido y el motivo del mismo.**

La relación entre motivación como exteriorización del motivo se rige por un principio que deriva del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, cual es el **Principio de Plenitud**, en el cual se juzga la motivación, el fundamento, no su extensión; se busca verificar si es razón plena o suficiente para haber adoptado una determinada decisión.

Igualmente en el caso que nos ocupa, existe un vicio en la motivación, ya que, los motivos evocados por los miembros del Consejo Universitario para realizar dicha investigación y los consecuentes considerandos emitidos, no guardan relación con los extremos acordados. Así se evidencia en el acta de la sesión citada supra, cuando el Dr. Claudio Soto manifiesta que:

“(…), el punto 1.1, consiste en una suspensión radical. Realmente no se sustenta en los considerandos, y como lo mencionó el señor Rector, es omiso incluir esos párrafos del informe de la Contraloría, donde se avala el procedimiento desde el punto de vista reglamentario. No hay detrimento para los recursos de la Institución. Si se aprueba el punto 1.1, se tendría que suspender inmediatamente todos los complementos salariales de la Institución. Con base en los considerandos mencionados, no se puede suspender solamente los complementos salariales provenientes de esa empresa auxiliar. Además, el punto 1.1 de los acuerdos, contradice el punto 1.3. Si se derogan esos pagos, se vería afectado LANAMME.”

Resulta evidente que la actuación del Consejo carece de racionalidad y razonabilidad.

“La racionalidad habla del aspecto lógico de las decisiones, que no haya contradicciones. Razonabilidad sobre el aspecto justo, que no haya arbitrariedades, que no haya actos inocuos, irrazonables”⁵.

⁵ QUIRÓS CORONADO, Roberto, Ley General de la Administración Pública. Concordada y anotada con el Debate Legislativo y la jurisprudencia constitucional, San José, Costa Rica. Editorial Aselex S.A., p.314.

De esta forma podemos establecer que la razonabilidad del acto corresponde al **debido proceso de verificación** de los hechos que lo justifican y la **apreciación objetiva al valorarlos. Debe haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin.**

Queda claro que en el caso de marras no ha existido ni racionalidad ni razonabilidad, dado que **no existe congruencia entre los considerandos** (motivos que mueven a adoptar semejante decisión) **y la motivación** (externalización de los mismos) del acto emitido por el Consejo Universitario.

Y lo anterior, unido a la ausencia **total del procedimiento**, configura la invalidez del acto, y acarrea como consecuencia lógica la nulidad, y consecuentemente, la ineficacia del mismo, ya que afecta doblemente nuestra esfera de derechos, intereses y garantías, por lo cual no puede surtir efectos jurídicos.

CUARTO: De la Inderogabilidad singular de los Reglamentos. En atención a una solicitud de algunos miembros del Consejo Universitario, la Contraloría Universitaria realizó un estudio acerca de los complementos salariales otorgados a funcionarios de la Oficina Jurídica. En su informe al Consejo Universitario, la Auditoría Interna, en Oficio **OCU-R-044-02**, en lo que interesa, señaló:

“(…) Destacamos que de la relación de hechos, no hemos evidenciado en este caso particular ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos. En principio, se trata de un interés de varias instancias universitarias, de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de uno y mejor respuesta para otros. Todo con el objetivo de lograr sus objetivos en forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos a conocimiento de las autoridades ejecutivas de la Institución”.

En adición a lo anterior, valga hacer notar que los complementos salariales que nos ocupan, fueron autorizados y otorgados a la luz de las **“Normas para la Asignación de**

Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extra universitarios, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4422, artículo 5, de 2 de marzo de 1999 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 6-99 del 12 de abril de 1999. El artículo primero de dicho cuerpo normativo indica:

“La presente normativa servirá de marco al pago de complementos salariales a los funcionarios universitarios que participan directamente en actividades académicas o de administración, financiadas total o parcialmente con fondos externos a la Universidad de Costa Rica”.

Así las cosas, es claro que el otorgamiento de los complementos salariales que nos ocupan se encuentran ajustados a derecho.

El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario establece que “(...)no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)” lo cual deviene en una derogación singular de las “Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extrauniversitarios”, en perjuicio de los funcionarios que laboramos en la Oficina Jurídica, en la medida en que proviene del órgano legislativo mismo.

Dado que la Administración, en general, y sus órganos colegiados, en particular, están sujetos a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento jurídico, sin poder derogarlos o desaplicarlos para casos concretos (Vid. artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública), el contenido del acuerdo recurrido no es lícito (artículo 132 Ibídem), lo que hace que el mismo no resulte conforme con el ordenamiento jurídico (artículo 128 Ibídem), por lo cual deviene en nulo.

PETITORIA

En virtud de los argumentos esgrimidos con anterioridad solicitamos se declare la nulidad absoluta del Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión 4727, artículo 1, celebrada el 25 de junio de los corrientes.

San José, 18 de setiembre del 2002 (gestión de nulidad recibida en el Consejo Universitario el 20 de setiembre de 2002).

Por otra parte, el señor Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, envió un oficio en el que indica que el Consejo Técnico Consultivo de dicha oficina, en la sesión del 10 de setiembre, analizó las manifestaciones emitidas por algunos miembros del Consejo Universitario⁶ sobre los complementos salariales y acordó entre otras cosas lo siguiente:

(...) II.- Que este Consejo apoya incondicionalmente la gestión de nulidad que presentaran los funcionarios y funcionarias de esta Oficina que están siendo perjudicados en forma directa con los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con los complementos salariales.

III.- Que una vez que finalice el período para el cual fueron concedidos dichos complementos salariales en el mes de diciembre próximo, independientemente de las results de la gestión de nulidad que formularán de los acuerdos ante el Consejo Universitario, los funcionarios y funcionarias de esta Oficina renuncian desde ahora a cualquier prórroga de dichos complementos salariales (OJ-1477-02 del 23 de setiembre de 2002).

Mediante el pase CU-P-02-09-116 del 25 de setiembre de 2002, el Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto Vargas, trasladó la gestión de nulidad absoluta a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de analizarla y dictaminar al respecto. De manera inmediata se realizan las consultas del caso tanto a la Contraloría Universitaria como a la Oficina Jurídica (oficios CAJ-CU-02-127 y CAJ-CU-02-129 respectivamente, ambas del 26 de setiembre de 2002).

Por su parte, el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert, se manifestó sobre la solicitud que hiciera el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau, en los siguientes términos:

Los profesionales en Derecho de esta Oficina, nos encontramos inhibidos de dar una opinión consultiva respecto del recurso de nulidad antes referido, toda vez que el Consejo Técnico Consultivo de esta dependencia acordó en forma

⁶ El oficio OJ-1477-02 del 23 de setiembre de 2002, fue enviado a la Dra. Olimpia López Avendaño, magistra Jollyanna Malavasi Gil, magister Oscar Mena Redondo y señor Martín Conejo.

unánime el pasado 10 de setiembre del año en curso, "apoyar incondicionalmente la gestión de nulidad que presentarán los funcionarios y funcionarias de esta Oficina que están siendo perjudicados en forma directa con los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con los complementos salariales".

En consecuencia, habiendo expresado nuestro apoyo incondicional y procedencia de la mencionada gestión de nulidad, nos encontramos impedidos, por imperativo legal, de verter el criterio solicitado (OJ-1536-02 del 27 de setiembre de 2002).

En atención a la petición del coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el CAJ-CU-02-127 del 26 de setiembre de 2002, la Contraloría Universitaria responde de esta manera:

En principio cabe resaltar que las objeciones presentadas corresponden principalmente a aspectos de orden jurídico, sobre tópicos relacionados con materias de incompetencia, debido proceso, inderogabilidad singular de los reglamentos, etc., sobre los cuales sugerimos que se obtenga asesoría jurídica especializada, esto por tratarse de un trámite o gestión formal de nulidad de los actos administrativos que corresponden a la administración activa.

Sobre el tema de fondo tratado en el acuerdo del Consejo Universitario, incluido en el artículo 1, de la sesión 4727 del 25 de junio de 2002, resaltamos en principio que esta Oficina, se pronunció sobre el particular en el oficio OCU-R-044-2002 y en ese entonces destacamos "...que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos; en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa..."

Adicionalmente y considerando algunas observaciones sobre el procedimiento seguido, hicimos al Consejo Universitario varias recomendaciones con el fin de que se busque un mecanismo más apropiado para lograr dichos fines. En este sentido, reafirmamos el contenido de nuestro informe e indicamos que desde nuestra competencia, no observamos elementos en el acuerdo citado, sobre política administrativa o del proceso administrativo, que sea objetable o que requiera de ulteriores comentario de nuestra parte. (el subrayado no es parte del original)

Finalmente, y considerando que es de nuestro conocimiento que este tema ha generado diferentes interpretaciones, manifestamos nuestra mejor disposición de colaborar en lo

posible para que se logren soluciones satisfactorias en el ámbito de la comunidad universitaria (OCU-R-183-2002 del 17 de octubre de 2002).

Las gestiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos para la conformación de una comisión ad hoc, cuyo fin sería el análisis de la gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica, fueron infructuosas (CAJ-CU-02-136 del 10 de octubre de 2002 y CAJ-CU-02-144 del 7 de noviembre de 2002). Posteriormente, se logró obtener el criterio jurídico del Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, especialista en Derecho Público, en los siguientes términos:

... Dicho acuerdo aprobado consistió en:

1.1 Solicitar el (sic) señor Rector y al Vicerrector de Administración que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales, en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

De conformidad con la documentación que se me aportó externo mi criterio en términos estrictamente a partir del Derecho Administrativo, no tomando en cuenta –por consiguiente– aspectos extrajurídicos que no son de mi competencia analizar, si los hubiera.

1) Contra este acuerdo, profesionales de la Oficina Jurídica presentaron ante el Consejo Universitario una *gestión de nulidad absoluta*.

2) Con todo respeto y consideración, de conformidad con la documentación que Ud. me ha remitido con fecha 9 de noviembre del 2002, la cual he estudiado, llego a la siguiente *conclusión*:

a- **Debido proceso:** ya la Sala Constitucional estableció la naturaleza y alcances del principio constitucional del debido proceso o derecho a la defensa (votos 15-90, 1739-92, 211-95, 676-97).

Considero que en el caso concreto este principio constitucional no se observó, de conformidad con los lineamientos dados en los citados votos.

Los elementos que configuran el *debido proceso* o derecho a la defensa indicados por la Sala Constitucional en los votos citados, son entre otros:

- notificación al interesado de los documentos que le atañen y posibilidad de obtener fotocopias de ellos (acceso al expediente respectivo).
- oportunidad de que el interesado presente documento de réplica.

- derecho a ser oído o escuchado.
- derecho al interesado a contar con especialistas que apoyen su defensa.
- *derecho a que la Administración motive su decisión y se la notifique.*

b- **Motivación del acto:** en lo que respecta a este requisito necesario para la validez y eficacia del acuerdo citado, cabe indicar que no existe motivación, fundamentación, argumentación pertinente y específica respecto del acuerdo aprobado 1.1.

c- El acuerdo es incongruente entre el antecedente y el consecuente, es decir, entre lo que podrían llamarse las motivaciones o argumentaciones y la conclusión a que llega: *solicitarle al señor Rector la suspensión de los complementos salariales.*

No existe una relación lógica entre la argumentación previa, que se hace para justificar la toma de la decisión (acuerdo) y que se llaman *considerandos*; y, el acuerdo tomado 1.1.

Los *considerandos* transcritos en el acuerdo sí motivan o justifican lo acordado en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4.

d- **Reglamento habilitante:** existe un reglamento de 1999 (*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*, aprobado en sesión 4422-05 del 02-03-99, publicadas en La Gaceta Universitaria 6-99 del 12-04-99) que permite el pago de complementos salariales al personal docente y administrativo. Hay una normativa jurídica que habilita esos pagos.

En síntesis: nulidad absoluta del acuerdo impugnado.

El acuerdo impugnado es nulo absolutamente debido a que:

- no se le dio debido proceso o derecho de defensa a los impugnantes,
- no se motivó, congruentemente y razonablemente, el acuerdo impugnado,
- existe una norma reglamentaria que permite efectuar esos pagos de complementos salariales.

Respetuosamente, expreso de este modo mi criterio respecto de la consulta que se me ha hecho en torno a la impugnación al acuerdo citado por parte de los profesionales objetantes. (*lo indicado con negrilla es con el fin de resaltar el texto original*).

La Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López Avendaño, le indicó al Dr. Rafael González Ballar, por medio del oficio CU-D-03-01-016 del 22 de enero de 2003, que recibió el criterio jurídico del Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, catedrático de

Derecho Administrativo y Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sobre la impugnación del acuerdo de la sesión 4227, artículo 1, referente a los complementos salariales de los funcionarios de la Oficina Jurídica. En el oficio remitido, la Dra. López Avendaño expresa que es importante conocer el criterio del Dr. Ballar, considerando los siguientes aspectos:

(...) a. El contenido del acuerdo en su mayor parte se refiere a políticas y procedimientos de orden administrativo institucional. Al respecto la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-183-2002 de fecha 17 de octubre del año 2002, señaló: "En este sentido reafirmamos el contenido de nuestro informe e indicamos que desde nuestra competencia, no observamos elementos en el acuerdo citado sobre política administrativa o del proceso administrativo, que sea objetable o que requiera ulteriores comentarios de nuestra parte".

b) El acuerdo emitido por el Consejo reviste un carácter general, no pretende circunscribirse a un proyecto o a funcionarios específicos sino que se refiere en especial a la relación que debe existir entre las oficinas administrativas con las unidades que asumen proyectos de vínculo externo. El acuerdo complementa las normas que regulan la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios, con fondos extraordinarios solicitando a la administración tomar medidas para disminuir la posibilidad de que presenten conflictos de intereses y que se garantice una adecuada distribución de los recursos y eficiente prestación de los servicios de apoyo administrativo a todas las actividades sustantivas independiente de las modalidades de gestión que se utilicen.

c) El Consejo Universitario de acuerdo con sus competencias, y con respecto a los nombramientos y contratos vigentes, únicamente solicitó al señor Rector y al Vicerrector de Administración, tomar las acciones pertinentes para buscar una solución alternativa a la modalidad de contrataciones que se estaban realizando con el fin de satisfacer las necesidades de recursos humanos de varias oficinas, ocasionadas por los servicios requeridos en el vínculo externo. Referente a los nombramientos y contratos ya firmados, el acuerdo respetó los mismos hasta su vigencia a efectos de no ocasionar perjuicios en los derechos subjetivos de los funcionarios. Es claro que, a quienes les corresponde operacionalizar estas disposiciones deben cumplir con las normas y procedimientos legales vigentes y en caso de que en algún caso (sic) en particular lo requiera, otorgar el debido proceso y atender los recursos y mecanismos de impugnación pertinentes (CU-D-0301-016 del 22 de enero de 2003).

El Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, indicó a la Directora del Consejo Universitario que revisó el criterio jurídico

enviado por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, referente a la gestión de nulidad interpuesta por los funcionarios de la Oficina Jurídica, sobre el tema de los complementos salariales y responde en los siguientes términos:

(...) me permito informarle que he analizado el criterio jurídico que le fue enviado a ustedes por el Dr. Jorge E. Romero Pérez, referente a la impugnación del acuerdo de la Sesión 4227, del artículo primero, al tema de los complementos salariales. La opinión del Dr. Romero Pérez no tomó en cuenta algunos aspectos importantes que consideramos deben tener presentes:

El Dr. Romero Pérez hace saber en su respuesta que "de conformidad con la documentación que se me aportó externo mi criterio en términos estrictamente a partir del Derecho Administrativo, no tomando en cuenta -por consiguiente- aspectos extra jurídicos que no son de mi competencia analizar, si los hubiera". Es evidente que el Dr. Romero Pérez no tomó en cuenta las recomendaciones de la Contraloría.

La Contraloría Universitaria ha señalado en oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo del año 2002; recomendaciones importantes para el Consejo Universitario, por ejemplo dicen textualmente:

-“cabe señalar que la normativa no está lo suficientemente desarrollada en cuanto a la forma y limitaciones en que los proyectos de vínculo externo puedan financiar parcial o totalmente los servicios que demandan de las oficinas administrativas y técnicas de servicio general”.

Y continuaron recomendando:

“Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema”.

Como recomendación final la Contraloría hizo las siguientes especificaciones en el oficio antes mencionado:

1-. “Especificar la normativa relacionada con el vínculo externo, en cuanto a:

-Precisar el alcance y las limitaciones de la participación de los funcionarios universitarios en una actividad financiada con fondos externos.

-Desarrollar las políticas relacionadas sobre la participación de las oficinas administrativas y técnicas de apoyo general, en los proyectos de vinculación.

-Valorar la opción de restringir expresamente el pago de complementos salariales o contrataciones de personal de las oficinas administrativas o técnicas directamente con cargo al presupuesto de proyectos específicos o vínculo externo.

2-. Solicitar a la Administración:

-Precisar cuáles son los rubros o servicios que la Universidad asume con las actividades de vínculo externo y que se cubren con los gastos o costos administrativos cargados a los proyectos de vinculación remunerada.

-Definir los mecanismos mediante los cuales va a fortalecer a las oficinas administrativas y técnicas (en cuanto a personal, recursos físicos y financieros), que requieren ampliar su capacidad operativa para llevar a cabo adecuadamente sus obligaciones con las actividades ordinarias y de apoyo general al vínculo externo.

-Establecer los procedimientos a seguir cuando las unidades de apoyo asuman actividades extraordinarias que demande el vínculo externo y que no estén contempladas en los servicios que cubren los costos administrativos.

-Revisar el mecanismo por medio del cual el LANAMME está apoyando a algunas oficinas administrativas y técnicas y replantearlo a la luz de los elementos expuestos en estos documentos, con el fin de garantizarse que las Oficinas: Jurídica, Recursos Humanos, Suministros y Servicios Generales, puedan atender eficientemente sus obligaciones, incluyendo la demanda de servicios del Laboratorio de Materiales”.

Por lo tanto me permito aclarar:

- 1-. Debe tomarse en cuenta otros aspectos como los aquí señalados que no formaron el motivo de la resolución del Consejo Universitario, sesión 4227 y que al Dr. Romero no le fueron proporcionados.
- 2-. Que el Consejo Universitario recomendó a las oficinas administrativas las acciones pertinentes para buscar una solución más adecuada y así satisfacer las necesidades de Recursos Humanos y de varias oficinas, nunca abrió un procedimiento ni de lesividad ni ordinario para declarar nulidades. (énfasis no es del original).
- 3-. Incluso que los nombramientos y contratos ya señalados de la Oficina Jurídica, al amparo de las normas para asignación de complementos salariales (sic), con relación al tema en cuestión, se respetó su vigencia, a efecto de no ocasionar daños a los funcionarios.
- 4-. Por último, que no los estaba declarando nulos ni suspendiéndolos pues no es su competencia, lo anterior significa que no había procedimiento administrativo ni debido proceso involucrado.

Recomiendo al Consejo Universitario ya que son ustedes los llamados a completar la legislación ya existente sobre "Normas para la asignación de complementos salariales a los funcionarios universitarios o fondos extrauniversitarios" (aprobados en la sesión 4422-05 del 02-03-99, Gaceta Universitaria 6-99 del 12-04-99) que con base en las recomendaciones arriba referidas de la Contraloría, completen dicha reglamentación y así evitar problemas como los que se suscitaron (DD-219-003 del 27 de mayo de 2003).

La Comisión de Asuntos Jurídicos recibió la sugerencia de dos de los miembros del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil y el magíster Óscar Mena Redondo, quienes solicitan que, por la delicadeza del caso, se contrate al doctor Jorge Enrique Rojas Franco o al doctor Federico Sosto, para que ellos emitan el criterio jurídico correspondiente (CU-M-03-09-252 del 23 de setiembre de 2003). Esta solicitud fue elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte del Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-CU-03-83 del 21 de octubre de 2003).

Con el fin de informar a la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el avance de las gestiones sugeridas a la Dirección del Consejo Universitario, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos envió el oficio CAJ-CU-04-4 del 16 de febrero de 2004, en el que solicita información sobre el trámite de la petitoria elevada a la Dirección. Al respecto, responde el Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, lo siguiente:

En atención a su solicitud referente a la contratación de servicios profesionales de un consultor jurídico para atender la gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios de la Oficina Jurídica, me permito comunicarle que el año pasado, por razones presupuestarias, no fue posible esta petición.

Sin embargo, para darle trámite a este asunto, se han realizado las gestiones necesarias, según consta en nota adjunta CU-D-04-02-051, considerando siempre el aprovechamiento de los recursos internos de la Institución (CUD-04-02-052 del 20 de febrero de 2004).

El oficio CUD-04-02-051 del 20 de febrero de 2004, enviado al Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, reitera la solicitud de que se conforme una comisión ad hoc para que se presente un dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el fin de sustentar en criterios objetivos su proceder, lo anterior con el fin de aprovechar los recursos institucionales y de gran calidad profesional. Ante la petitoria anterior, el Dr. González Ballar comunica que en meses pasados se había enviado un documento suscrito por el Dr. Jorge Enrique Romero, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, así como el criterio de la Facultad respecto al tema de los complementos salariales (DD-176-04 del 24 de marzo de 2004).

Para continuar con el análisis de los documentos hasta la fecha recibidos, se le solicitó al Lic. Esteban Pérez, abogado del Consejo Universitario, referirse al caso, quien expresó al Director del Consejo Universitario, en el oficio de fecha 15 de junio de 2004, lo siguiente:

Luego de estudiar el expediente relativo a la gestión de nulidad que formulan algunos abogados en la Oficina Jurídica en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4727, artículo 1, del 25 de junio de 2002, y considerar todas y cada una de las opciones vertidas por distintos profesionales sobre el particular, las cuales se encuentran contenidas en el expediente de marras, este servidor se permite externar su posición en relación con este tema:

Para iniciar es importante determinar que el Consejo Universitario adopta este acuerdo teniendo como antecedente o motivación las recomendaciones

contenidas en el oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo de 2002, las cuales advierten sobre la necesidad de regular, de mejor manera, el pago de complementos salariales con fondos provenientes del vínculo externo, situación que obedece al reconocimiento de la competencia que establece el inciso k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, en donde se establece claramente, que es al Consejo Universitario al que compete emitir los reglamentos generales para el funcionamiento de la universidad.

Precisamente, y en atención a los hechos y recomendaciones contenidas en el oficio de la oficina de la Contraloría Universitaria, el Consejo Universitario toma la decisión de solicitar a la administración activa que proceda a realizar una serie de acciones para mejorar la situación que planteaba el pago de complementos salariales aplicados a las oficinas, con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

Resulta preciso indicar que el acto administrativo emanado del Consejo Universitario no perseguía la derogación, ni tácita ni expresa, del reglamento que permitía esos pagos, entiéndase que la decisión del Consejo no deroga las "Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios" puesto que el contenido del acto tenía como fin que la administración activa procediera a realizar una revisión de los procedimientos de nombramiento de funcionarios a quienes se les estaba pagando un complemento salarial al amparo de esas normas, en relación con el caso específico del Laboratorio indicado.

Las normas que regulan esos pagos no fueron derogadas –reitero– a efecto de impedir que los funcionarios de la Oficina Jurídica, en forma particular, dejaran de percibir el pago de ese complemento salarial que se ampara en el reglamento indicado y en los respectivos contratos que regulan la prestación de servicios que cada uno ejecutaba al laboratorio indicado, puesto que, técnicamente, la suspensión operó hacia futuro, permitiendo que el plazo de cada contrato suscrito fuera respetado hasta el momento en que dejaba de tener vigencia, lo cual excluye la posibilidad de lesionar derechos adquiridos en el marco de una relación contractual. Aquí, es importante indicar, a manera de aclaración, que se puede hablar de derechos adquiridos pero en el marco de la relación contractual establecida, y no fuera de ella, con lo cual, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato, ninguna de las partes puede declarar derechos derivados más allá de lo establecido en dicho instrumento.

Teniendo presente que no operó derogatoria alguna en el seno del Consejo Universitario, es procedente explicar que lo realizado por el Consejo Universitario es una simple solicitud dirigida a la

administración activa, a efecto de corregir, previo cumplimiento lógico del debido proceso, una situación que la Oficina de Contraloría Universitaria, había señalado, al menos indiciariamente, como irregular. El acto administrativo emanado del Consejo Universitario no alteró y modificó el contenido y desarrollo de los contratos establecidos, y como bien lo señaló en oficio DD-219-003 del 27 de mayo de 2003, el profesor Rafael González Ballar: "no lo estaba declarando nulos y suspendiéndolos pues no es su competencia, lo anterior significa que no había procedimiento administrativo ni debido proceso involucrado".

Por esa razón, es criterio de quien suscribe que sí resulta competencia de este Cuerpo Colegiado de conformidad con la norma contenida en el inciso a) del ya citado artículo 30 del Estatuto Orgánico, establecer solicitudes como la planteada a la administración activa, puesto que el acto en sí mismo no supone la instrumentalización de lo acordado, lo cual es resorte exclusivo de la administración, de tal suerte que al no corresponderle a este Órgano Colegiado la instrumentalización de ese acuerdo, tampoco le resulta exigible el cumplimiento de procedimientos administrativos o debido proceso, como bien lo apunta el profesor González Ballar.

A manera de colofón es importante dejar por sentado que, luego de imponerse del conocimiento del conjunto de hechos y circunstancias apuntadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, el Consejo Universitario se encuentra obligado diligenciar de tales observaciones en el marco de su competencia, lo cual, en esencia, no significaba entrar a conocer de imputación alguna para funcionario en particular, a efecto de que este pueda sentirse agraviado si no se le otorga la posibilidad de ser oído antes de tomar este acuerdo, porque aquel tiene un alcance general y su pretensión no era otra que la de regular correctamente la situación, que como se indicó, se presentaba como inconveniente para los intereses institucionales.

Con lo dicho, considera este servidor que lo procedente es declarar sin lugar la gestión de nulidad, y permitir a la administración universitaria proceda con el trámite que se le solicitó mediante el acuerdo de marras (oficio del 15 de junio de 2004).

La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró importante contar con la información que documentara el cumplimiento del encargo solicitado por el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, en su oficio R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002, sobre los complementos salariales con recursos provenientes del LANAMME. Lo anterior, con el fin de constatar que la suspensión de los nombramientos se realizara de manera adecuada. La respuesta del Ing. Jorge Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF-3575-08-2004-P-VE del 5 de agosto de 2004), y la de la M.Sc. Margarita

Esquivel Porras, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-4469-2004 del 1.º de julio de 2004)

se transcriben a continuación:

Datos suministrados por la Oficina de Administración Financiera

Nombre del Funcionario: **Mora Ballesteros Francis**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00827519	01/02/2002	31/7/2002	50,000.00	Empresa Auxiliar 157

Nombre del Funcionario: **López Rojas Carla**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00827528	01/02/2002	30/06/2002	30,000.00	Fondo restringido 312
CS-00822192	01/07/2002	31/12/2002	30,000.00	Fondo restringido 312

Nombre del Funcionario: **Sibaja Miranda Jorge**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00822173	01/02/2002	31/07/2002	25,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00827524	01/02/2002	31/07/2002	25,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00822196	01/08/2002	31/12/2002	25,000.00	Fondo restringido 312
CS-00822197	01/08/2002	31/12/2002	25,000.00	Fondo restringido 312

Nombre del Funcionario: **Enamorado Salazar Katya**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00822176	01/02/2002	15/03/2002	30,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00822185	16/03/2002	31/07/2002	30,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00822191	01/08/2002	31/12/2002	30,000.00	Fondo restringido 312

Nombre del Funcionario: **Gutiérrez Monge Adriana**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00827533	01/02/2002	15/03/2002	30,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00822184	16/03/2002	31/07/2002	30,000.00	Empresa auxiliar 157
CS-00818900	01/08/2002	31/12/2002	30,000.00	Fondo restringido 312

Nombre del Funcionario: **Chinchilla Mora Deyanira**

Vigencia del nombramiento

Cargo

Documento	Desde	Hasta	Monto Mensual	Presupuestario
CS-00822198	01/08/2002	31/12/2002	50,000.00	Fondo restringido 312

Datos suministrados por la Oficina de Recursos Humanos

Nombre	Nº Acción	Vigencia	Nº Acta
Francis Mora Ballesteros	827519	01-02-2002 al 31-07-2002	01-2002
Jorge Sibaja Miranda	827524	01-02-2002 al 31-07-2002	01-2002
	822196	01-08-2002 al 31-12-2002	04-2002
	822197	01-08-2002 al 31-12-2002	04-2002
	822173	01-02-2002 al 31-07-2002	01-2002
Adriana Gutiérrez Monge	827533	01-02-2002 al 15-03-2002	01-2002
	822184	16-03-2002 al 31-07-2002	02-2002
	818900	01-08-2002 al 31-12-2002	04-2002
Carla López Rojas	827528	01-02-2002 al 30-06-2002	01-2002
	822192	01-07-2002 al 31-12-2002	
Katya Enamorado Salazar	822177	01-02-2002 al 15-03-2002	01-2002
	822185	16-03-2002 al 31-07-2002	02-2002
	822191	01-08-2002 al 31-12-2002	04-2002
Deyanira Chinchilla Mora	822198	01-08-2002 al 30-09-2002	04-2002
	841530	01-10-2002 al 31-12-2002	

Estos documentos permiten corroborar que los nombramientos se ejecutaron hasta su vigencia; esto es, no se interrumpió contrato alguno con la decisión del Consejo Universitario.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar los distintos alegatos vertidos en de la gestión de nulidad que presentaron los abogados y abogadas de la Oficina Jurídica, y los criterios de los profesionales en derecho consultados, en cuanto a que el acuerdo del Consejo Universitario no perseguía la derogación de las Normas para la Asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios, sino, más bien, perseguía motivar a la administración para que ajustara la aplicación de esas normas a los contenidos propuestos en el oficio OCU 044-2002 del 10 de mayo de 2002, que evidenciaba una inconveniente aplicación de dichas normas en algunos casos, y, particularmente, en el caso de los funcionarios de la Oficina Jurídica.

En sentido estricto, el Consejo Universitario no ejecutó las recomendaciones del oficio de la Contraloría Universitaria, sino que, en vista de la pertinencia que para los intereses institucionales tenían las recomendaciones vertidas en dicho oficio, este Órgano Colegiado, en ejercicio de la potestad contenida en el inciso a) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, únicamente atendió esas recomendaciones pero no las ejecutó. Por el contrario, las trasladó a la Rectoría, la cual en el oficio R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002, advirtió a los Vicerrectores que se debía respetar los plazos de los contratos firmados con los funcionarios a quienes se les estaba pagando con esos fondos extrauniversitarios.

El segundo agravio que formulan los quejosos es la supuesta ausencia de procedimiento para derogar las normas de referencia, y que no se les otorgara la posibilidad de ser oídos antes de dicha

derogación. Este reclamo no es atendible, puesto que el Consejo Universitario, luego de conocer el conjunto de observaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, tenía la obligación de diligenciar tales observaciones, pero, en ningún momento, entró a conocer de imputaciones formuladas a ningún funcionario en particular, ni dio inicio a procedimiento administrativo en contra de nadie, sino que, por el contrario, se abocó a dictar un acuerdo de alcance general cuya pretensión era regular correctamente una situación que, en principio, se mostraba lesiva a los intereses institucionales. De acuerdo con esa situación, este Órgano Colegiado no estaba iniciando ningún procedimiento particular, porque aquellas circunstancias no lo hacían exigible.

El tercer alegato de los quejosos versa acerca de la supuesta existencia de vicios en la motivación del acto, en virtud de que se daba una suspensión radical de los servicios prestados al LANAMME, y esto acarrearía una afectación en el desarrollo de las actividades normales de dicho laboratorio. Este reclamo tampoco es atendible, primero porque la administración debía respetar el plazo contractual de los nombramientos que permitían la prestación de los servicios que brindaban los abogados de la Oficina Jurídica a este laboratorio, con lo cual, se evidencia, un interés por tutelar los derechos que pudieran tener los abogados en virtud del contrato firmado y, además, se advertía a la Administración, con un plazo razonable de antelación, que debía ajustar el requerimiento de servicios legales para el citado laboratorio, a los contenidos del oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria, con lo cual este Órgano Colegiado, manifestaba su interés de no entorpecer las labores habituales del laboratorio.

El cuarto agravio expresado por lo quejosos alega una supuesta inderogabilidad singular de los reglamentos relativos al pago de los sobresueldos de referencia, pero, en virtud de lo expuesto por los

especialistas sobre el tema, este alegato carece de fundamento jurídico y no puede sostenerse en virtud de dos hechos que a esta altura están claros: el primero, que el acto del Consejo Universitario no estaba dirigido a derogar las "Normas para la asignación de complementos Salariales a funcionarios universitarios con fondos Extrauniversitarios", y el segundo, que el acuerdo proponía la adecuación de los contenidos del oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria para todos los funcionarios de la Universidad que estuvieran recibiendo complementos salariales al amparo de esta normativa, teniendo el acuerdo un alcance general y no particular para los funcionarios de la Oficina Jurídica.

Por esas razones, la intención de los quejosos para que se proceda a la declaratoria de nulidad absoluta del acto carece de fundamento jurídico, y por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al plenario del Consejo Universitario rechazar la gestión de nulidad interpuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO:

1. El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico indica como función del Consejo Universitario, entre otras, fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
2. Las observaciones realizadas por la Contraloría Universitaria en el OCU-044-02 del 10 de mayo de 2002, enviado a los miembros del Consejo Universitario en el que se expone la preocupación respecto de los mecanismos por medio del cual el LANAMME está apoyando a algunas oficinas administrativas y técnicas página 7 inciso d) de este dictamen.
3. El Consejo Universitario dictaminó sobre el caso de los complementos salariales con fondos del LANAMME en la sesión 4727 artículo 1 del 25 de junio de 2002 de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.
2. La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.

3. La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.

4. La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.

5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

6. La Contraloría Universitaria señaló, mediante oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo de 2002, lo siguiente: "Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema.

Adicionalmente, destacamos que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos, en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un

mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de unos y una mejor respuesta para otros, todo con el fin de lograr sus objetivos en una forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos del conocimiento a las autoridades ejecutivas de la Institución."

7. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector y al Vicerrector de Administración:

- 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales, en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).
- 1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de las Oficinas de Servicios Generales, Jurídica, Suministros y de Recursos Humanos, de tal forma que estas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con una total taxatividad de la normativa vigente.
- 1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se realicen, de

tal forma que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.

- 1.4. La revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de tres meses, de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de calidad a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.

5. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, comunicó al Vicerrector de Administración, M.Sc. Jorge Badilla P., lo siguiente:

(...) Con respecto al acuerdo transcrito –el cual fue ratificado en la Sesión 4730 del 30 de julio del año en curso– atentamente le solicito lo siguiente:

1. Interponer sus buenos oficios para que, en el momento oportuno y sin perjuicio de derechos adquiridos, se cumpla con el numeral 1.1.
2. Proponer soluciones alternativas para cumplir con el numeral 1.2.
3. Coordinar con la Vicerrectoría de Investigación, con la Vicerrectoría de Acción Social y con las otras instancias que usted juzgue pertinentes, para realizar la revisión requerida en el numeral 1.4. El resultado de esta revisión debe ser conocido por esta Rectoría a más tardar el próximo 8 de noviembre.
4. Para que la Rectoría pueda cumplir con el numeral 1.3, informar a ésta, a más tardar el próximo 6 de setiembre, sobre las acciones realizadas con respecto a los numerales

1.1 y 1.2 (comunicación de acuerdo mediante oficio R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002).

5. Algunos funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica interpusieron una gestión de nulidad absoluta contra el acuerdo tomado en la sesión 4727. artículo 1, del 25 de junio de 2002, la cual se resume en lo siguiente:

a) *Del análisis del contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4727, de 25 de junio del 2002, artículo 1, acuerdo 1.1, según el cual se solicita al señor Rector y al Vicerrector de Administración “Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)”, se evidencia, con claridad meridiana, que el mismo excedió la competencia asignada al Consejo Universitario, habida cuenta de que su contenido se circunscribe a afectar extremos de orden estrictamente laboral de los funcionarios de las Oficinas Administrativas, los cuales son de competencia exclusiva de la Rectoría.*

En razón de lo anterior, el Acuerdo impugnado deviene en nulo, por haber sido dictado por autoridad incompetente para hacerlo.

b) *En el caso de marras, es evidente la ausencia total del procedimiento, ya que el Consejo Universitario, según se consigna en actas de la sesión ordinaria 4726 del Miércoles 19 de junio de los corrientes, se dio a la tarea de investigar el caso, ya que algunos de sus miembros estimaron que la situación del LANAMME “... tiene elementos especiales que lo hacen diferente, por lo cual sintieron preocupación, recabaron información, lo estudiaron, desde diferentes puntos de vista, y plasmaron en el dictamen los elementos fundamentales que sustentaban la propuesta de acuerdo,..., todo lo anterior, sin que en ningún momento se siguiera un procedimiento que nos garantizara el debido proceso, y consecuentemente nuestro legítimo derecho a la defensa.*

Nótese que, la investigación solicitada por el

Consejo se centró en los complementos salariales asignados a los funcionarios de la Oficina Jurídica, quienes fuimos investigados y se dictó un acto que suprime derechos subjetivos, personales y directos, y afecta situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción no obstante no fuimos debidamente intimidados acerca de los hechos que se nos imputaban; y no se nos permitió ejercer en forma plena nuestros derechos de defensa, contradictorio, de patrocinio letrado; así como nuestro derecho a presentar alegatos y pruebas de descargo. En suma, en la especie se ha hecho nugatorio el debido proceso administrativo.

Nótese, a mayor abundamiento, que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario constituye un ACTO FINAL, el cual PRODUCE ESTADO, al afectar situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción.

c) (...) *En el caso de marras no ha existido ni racionalidad ni razonabilidad, dado que no existe congruencia entre los considerandos (motivos que mueven a adoptar semejante decisión) y la motivación (externalización de los mismos) del acto emitido por el Consejo Universitario*

Y lo anterior, unido a la ausencia total del procedimiento, configura la invalidez del acto, y acarrea como consecuencia lógica la nulidad, y consecuentemente, la ineficacia del mismo, ya que afecta doblemente nuestra esfera de derechos, intereses y garantías, por lo cual no puede surtir efectos jurídicos.

d) (...) *Así las cosas, es claro que el otorgamiento de los complementos salariales que nos ocupan se encuentran ajustados a derecho.*

El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario establece que “(...)no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)” lo cual deviene en una derogación singular de las “Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extrauniversitarios”, en perjuicio de los funcionarios que laboramos en la Oficina Jurídica, en la medida en que proviene del órgano legislativo mismo.

Petitoria

En virtud de los argumentos esgrimidos con anterioridad solicitamos se declare la nulidad absoluta del Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión 4727, artículo 1, celebrada el 25 de junio de los corrientes.

6. El dictamen de la Contraloría Universitaria (OCU-R-183-2002 del 17 de octubre de 2002 expresó lo siguiente:

En principio cabe resaltar que las objeciones presentadas corresponden principalmente a aspectos de orden jurídico, sobre tópicos relacionados con materias de incompetencia, debido proceso, inderogabilidad singular de los reglamentos, etc., sobre los cuales sugerimos que se obtenga asesoría jurídica especializada, esto por tratarse de un trámite o gestión formal de nulidad de los actos administrativos que corresponden a la administración activa.

Sobre el tema de fondo tratado en el acuerdo del Consejo Universitario, incluido en el artículo 1, de la sesión 4727 del 25 de junio de 2002, resaltamos en principio que esta Oficina, se pronunció sobre el particular en el oficio OCU-R-044-2002 y en ese entonces destacamos "...que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos; en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa..."

Adicionalmente y considerando algunas observaciones sobre el procedimiento seguido, hicimos al Consejo Universitario varias recomendaciones con el fin de que se busque un mecanismo más apropiado para lograr dichos fines. En este sentido, reafirmamos el contenido de nuestro informe e indicamos que desde nuestra competencia, no observamos elementos en el acuerdo citado, sobre política administrativa o del proceso administrativo, que sea objetable o que requiera de ulteriores comentario de nuestra parte (el subrayado no es parte del original)

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos examinó los criterios del Dr. Jorge Enrique Romero, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho Este último indicó lo siguiente:

(...) Por lo tanto me permito aclarar:

1-. Debe tomarse en cuenta otros aspectos como los aquí señalados que no formaron el motivo de la resolución del Consejo Universitario, sesión 4227 y que al Dr. Romero no le fueron proporcionados.

2-. *Que el Consejo Universitario recomendó a las oficinas administrativas las acciones pertinentes para buscar una solución más adecuada y así satisfacer las necesidades de Recursos Humanos y de varias oficinas, nunca abrió un procedimiento ni de lesividad ni ordinario para declarar nulidades.* (énfasis no es del original).

3-. *Incluso que los nombramientos y contratos ya señalados de la Oficina Jurídica, al amparo de las normas para asignación de complementos salariales (sic), con relación al tema en cuestión, se respetó su vigencia, a efecto de no ocasionar daños a los funcionarios.*

4-. *Por último, que no los estaba declarando nulos ni suspendiéndolos pues no es su competencia, lo anterior significa que no había procedimiento administrativo ni debido proceso involucrado (DD-219-003 del 27 de mayo de 2003).*

8. El pago de los complementos salariales a los funcionarios citados en este caso no se les interrumpió, según consta en los oficios (OAF-3575-08-2004-P-VE del 5 de agosto de 2004 y ORH-4469-2004 del 1.º de julio de 2004 respectivamente).

9. El Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1477-02 del 23 de setiembre de 2002 indicó:

(...) III.- Que una vez que finalice el período para el cual fueron concedidos dichos complementos salariales en el mes de diciembre próximo, independientemente de los resultados de la gestión de nulidad que formularán de los acuerdos ante el

Consejo Universitario, los funcionarios y funcionarias de esta Oficina renuncian desde ahora a cualquier prórroga de dichos complementos salariales.

10. *La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó los criterios vertidos sobre el caso, llegando a la conclusión de que resulta competencia de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con la norma contenida en el inciso a) del ya citado artículo 30 del Estatuto Orgánico, establecer solicitudes como la planteada a la administración activa, puesto que el acto en sí mismo no supone la instrumentalización de lo acordado, lo cual es resorte exclusivo de la administración. De tal suerte que al no corresponderle a este Órgano Colegiado la instrumentalización de ese acuerdo, tampoco le resulta exigible el cumplimiento de procedimientos administrativos o debido proceso. Se considera que lo procedente es declarar sin lugar la gestión de nulidad.*

ACUERDA

Declarar sin lugar la gestión de nulidad que presentaron Francis Mora Ballesteros, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica, contra el acuerdo de este Consejo en la sesión 4727 artículo 1, del 25 de junio de 2002.”

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. ALFONSO SALAZAR considera que la situación planteada se dio en una etapa importante de la Institución en la que se toman en cuenta aspectos relacionados con vinculación del sector externo, fondo del acuerdo del Consejo Universitario.

El acuerdo es suficientemente amplio y se da en momentos en los cuales la Institución vía LANAMME y otros, debe tomar en consideración el manejo de grandes cantidades de recursos, lo cual obliga a la institución, así como a cualquier otro grupo organizado a tomar acciones adecuadas para el debido manejo, principalmente en el caso de instituciones públicas.

Estima que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, como la gran mayoría de acuerdos que toma, siempre tiene un efecto directo sobre algunos miembros de la comunidad, el cual puede ser adverso.

El día de ayer, en la Comisión de Reglamentos se estuvo analizando un asunto relacionado con el hecho de que los estudiantes pudieran conducir los vehículos de la institución.

En la discusión del tema se pudo observar que una decisión tomada por el Consejo Universitario afectó una enorme cantidad de programas de investigación, porque las circunstancias y condiciones que tiene la institución para poder prestar los servicios a toda la demanda académica y administrativa son insuficientes y se había llegado al punto en el cual estudiantes asistentes de proyectos de investigación, tenían autorización para conducir los vehículos de la institución. En el momento en el que el Consejo Universitario toma el acuerdo en cuestión y se pone en práctica, todos los programas se ven afectados.

Existe personal que se ve obligado a tomar una responsabilidad adicional para poder cumplir con las disposiciones del Consejo Universitario.

Estima que es correcto pensar, que cualquier acción que el Consejo Universitario tome que afecte a diferentes sectores tiene que valorarse más allá que un procedimiento y más allá de aspectos formales, informales o jurídicos, o sea, el fondo en sí mismos.

Considera que en el caso en discusión, el acuerdo que generó el Consejo Universitario tenía esa perspectiva general de fondo y se amparaba en algo importante, como lo es la condición de órgano fiscalizador de la gestión que se realiza en la Universidad de Costa Rica y eso se cumplió a cabalidad en el caso en discusión.

No entra a discutir los aspectos jurídicos, están claramente establecidos por otros especialistas, con diferente enfoque y amparado en ello el Consejo Universitario debe dar un respaldo a la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por la seriedad con que ha sido tomado el caso, con las consideraciones que se han demarcado.

Estima importante que el plenario mantenga clara su posición de que la acción del Consejo Universitario no ha sido para afectar a personas con nombre y apellido sino en beneficio del manejo de los recursos públicos que se le han conferido a la Institución.

Desea dejar plasmada su posición y apoyo a la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que reitera, enfoca los aspectos desde el punto de vista jurídico, sobre los cuales se basó la gestión y a su vez no deja de lado el aspecto de fondo sobre el cual el Consejo Universitario puede manifestarse en éste y otros asuntos de importancia para la institución.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se disculpa ante el plenario por no comprender el fondo del asunto, por lo que pregunta si esos funcionarios y funcionarias recibían ese complemento salarial como parte de las labores generales que realizaban en la universidad, o como servicios particulares que le prestaban a LANAMME.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER responde la pregunta planteada por la Dra. Montserrat Sagot y le indica que recibían ese complemento salarial como parte de sus funciones y en teoría estos funcionarios y funcionarias iban a dedicar un tiempo extra para dar servicios y agilizar trámites que LANAMME requería. Se trataba de un salario extra.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta si era para funciones particulares que ellos cumplían para LANAMME, y no únicamente para sus labores generales

como personal de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica. O sea, de alguna forma estos funcionarios y funcionarias estaban designados para tratar los casos de LANAMME en la Oficina Jurídica.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER aclara que esta situación no se daba solamente en la Oficina Jurídica, se dio además en las Oficinas de Recursos Humanos, Suministros, Seguridad.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el asunto en discusión no es bien conocido por los miembros que ingresaron recientemente al plenario.

Después de revisar el dictamen de la comisión, el cual considera bastante amplio y claro, le interesa rescatar que con el asunto de los sobre salarios no se estaba violando ninguna normativa institucional.

Le queda claro que el trámite fue transparente, aspecto muy importante, especialmente en el momento en que vive el país donde se habla de corrupción, y cuando se habla de sobre salarios se tiende a pensar que puede haber algo ilícito en ello, pero en el presente caso estima importante dejar claro que el trámite fue totalmente transparente, con las solicitudes de autorización de la Rectoría, y demás.

Por otra parte, manifiesta que coincide con la decisión del Consejo Universitario en el sentido de que este procedimiento no es el más apropiado a nivel institucional y obliga a que la Universidad busque otros mecanismos, ya que la Institución está creciendo en ese tipo de programas y hay que buscar la manera de que se fortalezcan las unidades para que puedan ser efectivas en su trabajo con esos proyectos.

Se le solicitó a la Administración buscar alternativas para mejorar la respuesta institucional frente a esos proyectos, que dan una imagen de la Institución, por lo que es importante que

estos proyectos se muevan de una manera más ágil.

Por otra parte, es claro que, no existía ningún procedimiento administrativo, no se están violando derechos, a nadie se le está suspendiendo un contrato, sino que simplemente se da un lineamiento por conveniencia institucional, y eso sí es potestad del Consejo Universitario. Por estas razones, apoya el dictamen tal y como lo presentó la comisión.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que se siente en una posición extraña ya que debe opinar sobre algo en lo que no participó.

Desea rescatar algunos elementos; el dictamen en discusión es como una cátedra de derecho, quienes lo leyeron detenidamente aprendieron bastante sobre procedimientos.

En la sesión 4727, artículo 1, del 25 de junio de 2002 el Consejo Universitario solicita a la Administración que en un plazo de un mes presente informes, que en un plazo de 3 meses se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de obligatoriedad, etc.; desea saber si esos mandatos se cumplieron, porque el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario es una de sus preocupaciones y seguirá insistiendo en ello mientras integre este órgano.

El Consejo Universitario no puede seguir generando normativas y solicitando acciones a la Administración y quedarse sin hacer nada si ella no los cumple. Estima que eso es inadmisibles de parte del Consejo Universitario.

Las cosas son para aprender y si algo desea rescatar del dictamen en discusión es eso precisamente, buscar un medio por el cual el Consejo Universitario logre que se le den las respuestas que requiere, de lo contrario se estaría hablando en el desierto.

Seguidamente le solicita a los miembros del plenario que sean un poco más enérgicos y enfáticos.

Si bien la normativa no se incumple, como lo señala la Licda. Martha Bustamante, se hacen este tipo de arreglos porque la normativa así lo permite, o sea, se podría decir que existen vacíos en la normativa, y estos nunca quedan solos, de una u otra manera son llenados.

Agrega que jamás va a cuestionar lo tratado en el dictamen, no lo vivió, solo lo leyó lo que lo hace ser espectador y no actor, por tanto respalda la posición de los compañeros miembros de la Comisión.

Desea aprovechar la oportunidad para señalar que el plenario debe recibir muchos elementos que sirvan de insumo para futuras acciones, pero ante todo, perdón por la insistencia y la reiteración, es necesario establecer un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en términos generales está de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión, pero desea hacer una reflexión general relacionada con los sobre sueldos en la Universidad, ya que es un tema muy debatido, que tiene muchas aristas, e implica una serie de particularidades y de elementos que pueden estar afectando el funcionamiento de la Institución.

Agrega que cuando mira la cantidad de funcionarios y funcionarias que reciben sobre sueldos y a la vez observa a quienes no lo reciben, se pregunta si esos mecanismos no están creando condiciones de inequidad en la Universidad. Porque por un lado hay un grupo de privilegiados, pero por otro, se pregunta en términos generales sobre los salarios de la Universidad, es decir, si se requieren realmente estos sobresueldos para que la gente realice una función más eficiente, si es así, se podría deducir que no se están remunerando

adecuadamente a los funcionarios y funcionarias de la Institución. Este tema abre una serie de preguntas muy particulares.

Añade que cuando pertenecía al Sistema de Estudios de Posgrado, se sabía muy claramente que existían unos programas ricos y unos pobres, profesores de posgrado que recibían sobresueldos que en ocasiones casi doblaban su propio salario y otros que teniendo 30 o 40 horas de sobrecarga laboral en actividades reales no reciben ningún tipo de sobre sueldo, como es su caso personal.

Este asunto abre puertas para que haya un grupo de funcionarios y funcionarias docentes y administrativos en condiciones muy particulares de privilegio, lo cual le preocupa porque en efecto se están viviendo dos universidades, la de la gente que puede recibir los sobre sueldos y la de las personas que deben continuar haciendo el trabajo normal, cotidiano, con sobre carga de trabajo y nunca recibir ningún sobre sueldo.

Manifiesta que conoce que todo el proceso se realizó de forma transparente, meridiana y clara, pero aún así, estima que es importante reflexionar sobre la creación de grupos privilegiados, y considerar la pregunta de si se necesita crear esos sobre sueldos, o si la universidad está remunerando en forma justa a todos sus empleados y empleadas.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que le preocupa mucho el tema del cumplimiento de acuerdos. La propuesta de Reglamento del Consejo Universitario incluye en uno de sus apartados los informes de Rectoría sobre los acuerdos tomados por el Consejo Universitario. Ahí se estaría operacionalizando este proceso, por lo que al discutir este punto en el plenario, se podría hacer una revisión minuciosa para que realmente se satisfagan las necesidades institucionales.

Agrega que en la sesión 4727 también se definió un acuerdo para el propio Consejo Universitario que consistía en revisar la normativa, y desconoce si se avanzó en ese punto. Es necesario ver si la normativa es ambigua u omisa en ese sentido, es necesario realizar cambios rápidos, porque la necesidad que tuvo LANAMME, es la necesidad que tienen muchos programas, por lo que lo pensando por LANAMME como una solución, lo van a seguir pensando otras unidad y muy posiblemente a corto plazo se darán cuenta que situaciones de esa misma naturaleza se están presentando.

EL DR. ALFONSO SALAZAR indica que las reflexiones que se han hecho en el plenario han sido muy acertadas, en el sentido de que la remuneración sigue siendo una situación en la Institución que refleja consideraciones especiales a ser tomadas en cuenta.

En muchas ocasiones estos sobresueldos se asignan a profesores que realizan algún tipo de proyecto que implica la consecución de fondos para la Institución, en donde se ve la Institución favorecida con nuevos equipos y personal adicional entre otros. Donde la Institución participa del mercado, no solamente de los fondos que recibe del estado y que a su vez, a nivel general, se le llama a participar en ese sentido, o sea, que ya los fondos propios del Estado no son suficientes para llevar a cabo la totalidad de las actividades de la Institución.

La última modificación al Reglamento de asignación de complementos salariales a funcionarios con fondos extrauniversitarios se aprueba en 1999 y a lo largo de la historia se ha conversado sobre estas normas debido a que existen muchas actividades que no siguen las normas, o sea, se da un incumplimiento de las normas, el cual en algunas ocasiones se ve rescatado cuando interviene la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando llama a cuentas a los distintos funcionarios y

unidades académicas que no siguen las normas.

Estas normas tiene un apartado interesante que en muchas ocasiones no se cumple y que quien tiene que hacerlo cumplir, difícilmente lo puede hacer.

El artículo 7 dice: “ el funcionario que recibe un complemento salarial debe presentar declaración jurada de horario y jornadas de trabajo que desempeña en la Universidad o en cualquier otra institución, así como el horario en que realiza las actividades adicionales que son objeto de complemento salarial.”

Dicho funcionario solo podrá retirarse antes de la finalización de la actividad por la cual se le paga ese complemento, por causas plenamente justificadas y aceptadas por el consejo asesor o científico respectivo.”

En otras palabras la normativa le está diciendo a todos los funcionarios que reciben complemento salarial, que se les está pagando una extra horaria.

En el campo docente y administrativo las cosas se dan en forma diferente. En el campo administrativo, el horario es fijo, y normalmente es de 8:00 a.m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., y para aplicar la norma descrita la labor a desempeñar debe darse en horas fuera de las establecidas, o sea, no puede darse en horas en las cuales la Universidad lo contrató.

Sin embargo, existen ciertas funciones administrativas que deben darse dentro del horario regular de oficina, porque de lo contrario no se pueden llevar a cabo, ya que son actividades propias del quehacer diario de la oficina, en estos casos se estaría transgrediendo dicho artículo.

El funcionario administrativo puede reclamar que el funcionario docente lo hace, pero el funcionario docente reclama que lo está haciendo en el tiempo en el que su

horario docente no está siendo alterado, ya que no es de 8:00 a.m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., sino que está dentro de una declaración en donde pueden haber espacios a ciertas horas en las que puede llevar a cabo otras actividades.

Personalmente considera que ese es un tema que siempre será controversial, sin embargo, en el caso en discusión, se recomendó a la Administración buscar soluciones alternas que no sean las que se llevaron a cabo, y esa es la esencia del acuerdo.

Estima que la búsqueda de alternativas debe ser permanente tanto en la Administración como en el mismo Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta a los miembros de la comisión qué ocurrió con esos funcionarios y funcionarias, siguieron recibiendo o no ese sobre sueldo.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER responde que ese fue uno de los elementos más importantes para llegar al acuerdo que se propone. Ellos continuaron recibiendo el sobresueldo, no se les suspendió, por lo tanto, desde ese punto de vista, la gestión de nulidad absoluta planteada no corresponde porque continuaron recibiendo el sobre sueldo hasta la finalización del contrato.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que desea contextualizar el hecho en discusión de acuerdo con la cultura universitaria, dentro de unas acciones que emprende el Consejo Universitario y era lo que en su momento se llamó revisión o reconsideración de los mega proyectos como LANAMME y FUNDEVI.

Por otra parte, desea contextualizarlo dentro de la cultura administrativa universitaria. Existe el sentir de que las respuestas de la Administración son muy lentas respecto a los requerimientos de las actividades del vínculo externo, el cual

requiere de respuestas muy prontas y la Administración ordinaria carece de esa opción para ofrecer con prontitud, eficiencia y oportunidad, respuestas.

Por esta razón, muchas de las actividades del vínculo externo se han orientado hacia FUNDEVI, para encontrar respuestas prontas.

Es bien sabido que el vínculo externo nace de las actividades fundamentales de la Universidad; investigación, docencia y acción social. En el caso de LANAMME, recurriendo a las opciones institucionales y en cumplimiento de la normativa busca el respaldo necesario para llevar a cabo sus actividades.

Mediante estas acciones se está promoviendo un trato preferencial para aquellos programas que tienen dinero, a lo cual llama la atención la Contraloría Universitaria.

En el dictamen, tal y como se ha podido observar, se da un respeto absoluto a los derechos consolidados, se respetó la asignación del sobresueldo hasta la conclusión del contrato.

La Administración establece a una de sus vicerrectorías, plazos perentorios, y el Consejo Universitario le consulta a la Administración si las medidas que va a tomar afectan en algo el normal desempeño de LANAMME.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER hace referencia a la fecha del acuerdo, 25 de junio; como se puede observar el asunto permanece en manos de la Administración por varios días a tal punto que a algunos de los funcionarios se les renueva el contrato en el mes de julio, y esos contratos continúan hasta el mes de diciembre de ese mismo año. La decisión de la Rectoría respeta estos nuevos plazos. Esto da pie a pesar que el acuerdo del Consejo Universitario no se comunicó inmediatamente.

Seguidamente agradece la comprensión y el apoyo que los nuevos miembros han dado a la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Por otra parte, con respecto al seguimiento de acuerdos, hace mucho tiempo el Consejo Universitario lo viene pensando, pero al parecer no existen los mecanismos para ejecutar dicha acción.

Estima que no le corresponde al Consejo Universitario estar recordando los acuerdos y los plazos de cumplimiento. Debe existir un mecanismo que les ayude a coordinar con la Administración el cumplimiento de los mismos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ propone al plenario entrar a sesionar en la modalidad de trabajo para afinar detalles del dictamen.

*****A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Walter González y la Dra. Montserrat Sagot. *****

El Dr. Víctor Sánchez somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexander Franck, magister Walter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

*****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y cinco minutos, se reincorpora el Dr. Manuel Zeledón a la sesión del Consejo Universitario.

*A las once horas y siete minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi. *****

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que en la conferencia de prensa de LANAMME se distribuyó un material sumamente interesante que consta de un informe escrito y un CD, los cuales entrega a la Dirección del Consejo Universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico indica como función del Consejo Universitario, entre otras, fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

2. Las observaciones realizadas por la Contraloría Universitaria en el OCU-044-02 del 10 de mayo de 2002, en el que expone la preocupación respecto del mecanismo por medio del cual LANAMME está apoyando a algunas oficinas administrativas y técnicas, específicamente las oficinas: Jurídica, Recursos Humanos, Suministros y Servicios Generales.

3. El Consejo Universitario dictaminó sobre el caso de los complementos salariales con fondos de LANAMME, en la sesión 4727, artículo 1 del 25 de junio de 2002, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. **La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.**
2. **La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.**
3. **La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.**
4. **La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.**

5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

6. La Contraloría Universitaria señaló, mediante oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo de 2002, lo siguiente: "Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema.

Adicionalmente, destacamos que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos, en principio se trata de un

interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de unos y una mejor respuesta para otros, todo con el fin de lograr sus objetivos en una forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos del conocimiento a las autoridades ejecutivas de la Institución."

7. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector y al Vicerrector de Administración:

- 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales, en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de las Oficinas de Servicios Generales, Jurídica, Suministros y de Recursos Humanos, de tal forma que estas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con una total taxatividad de la normativa vigente.

1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se realicen, de tal forma que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.

1.4. La revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de tres meses, de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de

calidad a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.

4. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, comunicó al Vicerrector de Administración, M.Sc. Jorge Badilla P., lo siguiente:

(...) Con respecto al acuerdo transcrito –el cual fue ratificado en la Sesión 4730 del 30 de julio del año en curso– atentamente le solicito lo siguiente:

1. Interponer sus buenos oficios para que, en el momento oportuno y sin perjuicio de derechos adquiridos, se cumpla con el numeral 1.1.

2. Proponer soluciones alternativas para cumplir con el numeral 1.2.

3. Coordinar con la Vicerrectoría de Investigación, con la Vicerrectoría de Acción Social y con las otras instancias que usted juzgue pertinentes, para realizar la revisión requerida en el numeral 1.4. El resultado de esta revisión debe ser conocido por esta Rectoría a más tardar el próximo 8 de noviembre.

4. Para que la Rectoría pueda cumplir con el numeral 1.3, informar a ésta, a más tardar el próximo 6 de setiembre, sobre las acciones

realizadas con respecto a los numerales 1.1 y 1.2 (comunicación de acuerdo mediante oficio R-A-371-2002 del 14 de agosto de 2002).

5. Algunos funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica interpusieron una gestión de nulidad absoluta, con fecha 18 de setiembre de 2002, contra el acuerdo tomado en la sesión 4727. artículo 1, del 25 de junio de 2002, la cual se resume en lo siguiente:

a) Del análisis del contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4727, de 25 de junio del 2002, artículo 1, acuerdo 1.1, según el cual se solicita al señor Rector y al Vicerrector de Administración “Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)”, se evidencia, con claridad meridiana, que el mismo excedió la competencia asignada al Consejo Universitario, habida cuenta de que su contenido se circunscribe a afectar extremos de orden estrictamente laboral de los funcionarios de las Oficinas Administrativas, los cuales son de competencia exclusiva de la Rectoría.

En razón de lo anterior, el Acuerdo impugnado deviene en nulo, por haber sido dictado por autoridad incompetente para hacerlo.

b) En el caso de marras, es evidente la ausencia total del procedimiento, ya que el Consejo Universitario, según se consigna en actas de la sesión ordinaria 4726 del Miércoles 19 de junio de los corrientes, se dio a la tarea de investigar el caso, ya que algunos de sus miembros estimaron que la situación del LANAMME “... tiene elementos especiales que lo hacen diferente, por lo cual sintieron preocupación, recabaron información, lo estudiaron, desde diferentes puntos de vista, y plasmaron en el dictamen los elementos fundamentales que sustentaban la propuesta de acuerdo,..., todo lo anterior, sin que en ningún momento se siguiera un procedimiento que nos garantizara el debido proceso, y consecuentemente nuestro legítimo derecho a la defensa.

Nótese que, la investigación solicitada por el Consejo se centró en los complementos salariales asignados a los funcionarios de la Oficina Jurídica, quienes fuimos investigados y se dictó un acto que suprime derechos subjetivos, personales y directos, y afecta situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción no obstante no fuimos debidamente intimados acerca de los hechos que se nos imputaban; y no se nos permitió ejercer en forma plena nuestros derechos de defensa, contradictorio, de patrocinio letrado; así como nuestro derecho a presentar alegatos y pruebas de descargo. En suma, en la especie se ha hecho nugatorio el debido proceso administrativo.

Nótese, a mayor abundamiento,

que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario constituye un ACTO FINAL, el cual PRODUCE ESTADO, al afectar situaciones jurídicas consolidadas a manera de sanción.

c) (...) En el caso de marras no ha existido ni racionalidad ni razonabilidad, dado que no existe congruencia entre los considerandos (motivos que mueven a adoptar semejante decisión) y la motivación (externalización de los mismos) del acto emitido por el Consejo Universitario

Y lo anterior, unido a la ausencia total del procedimiento, configura la invalidez del acto, y acarrea como consecuencia lógica la nulidad, y consecuentemente, la ineficacia del mismo, ya que afecta doblemente nuestra esfera de derechos, intereses y garantías, por lo cual no puede surtir efectos jurídicos.

d) (...) Así las cosas, es claro que el otorgamiento de los complementos salariales que nos ocupan se encuentran ajustados a derecho.

El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario establece que "(...)no se renueven complementos salariales en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (...)” lo cual deviene en una derogación singular de las “Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extrauniversitarios”, en perjuicio

de los funcionarios que laboramos en la Oficina Jurídica, en la medida en que proviene del órgano legislativo mismo.

Petitoria

En virtud de los argumentos esgrimidos con anterioridad solicitamos se declare la nulidad absoluta del Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la Sesión 4727, artículo 1, celebrada el 25 de junio de los corrientes.

6. El oficio de la Contraloría Universitaria (OCU-R-183-2002 del 17 de octubre de 2002) expresó lo siguiente:

En principio cabe resaltar que las objeciones presentadas corresponden principalmente a aspectos de orden jurídico, sobre tópicos relacionados con materias de incompetencia, debido proceso, inderogabilidad singular de los reglamentos, etc., sobre los cuales sugerimos que se obtenga asesoría jurídica especializada, esto por tratarse de un trámite o gestión formal de nulidad de los actos administrativos que corresponden a la administración activa.

Sobre el tema de fondo tratado en el acuerdo del Consejo Universitario, incluido en el artículo 1, de la sesión 4727 del 25 de junio de 2002, resaltamos en principio que esta Oficina, se pronunció sobre el particular en el oficio OCU-R-044-2002 y en ese entonces destacamos "...que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos; en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un

mecanismo para ampliar la capacidad operativa...”.

Adicionalmente y considerando algunas observaciones sobre el procedimiento seguido, hicimos al Consejo Universitario varias recomendaciones con el fin de que se busque un mecanismo más apropiado para lograr dichos fines. En este sentido, reafirmamos el contenido de nuestro informe e indicamos que desde nuestra competencia, no observamos elementos en el acuerdo citado, sobre política administrativa o del proceso administrativo, que sea objetable o que requiera de ulteriores comentario de nuestra parte (el subrayado no es parte del original)

7. A solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Dr. Jorge Enrique Romero, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, emiten su criterio de especialistas, documentos que fueron analizados por la Comisión de Asuntos Jurídicos; en este particular se destaca lo expuesto por el Dr. González Ballar:

(...) Por lo tanto me permito aclarar:

- 1-. Debe tomarse en cuenta otros aspectos como los aquí señalados que no formaron el motivo de la resolución del Consejo Universitario, sesión 4227 y que al Dr. Romero no le fueron proporcionados.

- 2-. Que el Consejo Universitario recomendó a las oficinas administrativas las acciones pertinentes para buscar una

solución más adecuada y así satisfacer las necesidades de Recursos Humanos y de varias oficinas, nunca abrió un procedimiento ni de lesividad ni ordinario para declarar nulidades. (énfasis no es del original).

- 3-. Incluso que los nombramientos y contratos ya señalados de la Oficina Jurídica, al amparo de las normas para asignación de complementos salariales (sic), con relación al tema en cuestión, se respetó su vigencia, a efecto de no ocasionar daños a los funcionarios.

- 4-. Por último, que no los estaba declarando nulos ni suspendiéndolos pues no es su competencia, lo anterior significa que no había procedimiento administrativo ni debido proceso involucrado (DD-219-003 del 27 de mayo de 2003).

8. El pago de los complementos salariales a los funcionarios citados en este caso no se les interrumpió, según consta en los oficios (OAF-3575-08-2004-P-VE del 5 de agosto de 2004 y ORH-4469-2004 del 1.º de julio de 2004, respectivamente).

9. El Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1477-02 del 23 de setiembre de 2002, indicó:

(...)III.- Que una vez que finalice el período para el cual fueron concedidos dichos complementos salariales en el mes de diciembre próximo, independientemente de las

resultas de la gestión de nulidad que formularán de los acuerdos ante el Consejo Universitario, los funcionarios y funcionarias de esta Oficina renuncian desde ahora a cualquier prórroga de dichos complementos salariales.

- 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó los criterios vertidos sobre el caso, llegando a la conclusión de que resulta competencia de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con la norma contenida en el inciso a) del ya citado artículo 30 del Estatuto Orgánico, establecer solicitudes como la planteada a la administración activa, puesto que el acto en sí mismo no supone la instrumentalización de lo acordado, lo cual es resorte exclusivo de la administración. De tal suerte que al no corresponderle a este Órgano Colegiado la instrumentalización de ese acuerdo, tampoco le resulta exigible el cumplimiento de procedimientos administrativos o debido proceso.**

ACUERDA

Declarar sin lugar la gestión de nulidad que presentaron Francis Mora Ballester, Jorge Sibaja Miranda, Adriana Gutiérrez Monge, Carla López Rojas, Katya Enamorado Salazar y Deyanira Chinchilla Mora, funcionarios y funcionarias de la Oficina Jurídica, contra el acuerdo de este Consejo en la sesión 4727 artículo 1, del 25 de junio de 2002.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora Directora somete a votación una modificación de agenda para conocer de inmediato, los puntos 7 y 8 de la agenda y las solicitud de apoyo financiero como punto 9.

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer de inmediato, los puntos 7 y 8 de la agenda y las solicitud de apoyo financiero como punto 9.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-04-10, presentada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, sobre "Cronograma de visitas a Sedes y Recintos Universitarios".

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER expone la propuesta que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario a partir del año 2002 y hasta la fecha, ha realizado varias visitas a las Sedes universitarias y a otras instancias de la Institución, tales como Institutos y Centros de Investigación, con el interés de compartir experiencias fuera de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio," lo cual fue aprobado por este Órgano en la sesión 4738, artículo 10, del 28 de agosto de 2002.
- 2.- Posteriormente, en la sesión 4779, artículo 10, del 4 de marzo a noviembre de 2003, acordó un calendario de ocho visitas con el objetivo de compartir experiencias y conocer aún más de cerca el quehacer universitario.
- 3.- Dada la experiencia anterior y por las respuestas positivas obtenidas por parte de las instancias visitadas, el Consejo Universitario en la sesión 4880, artículo 9 del 4 de mayo de 2004, programó nuevas visitas, hasta el 16 de junio del 2004, por medio de las que se logró conocer las inquietudes y proyectos de diferentes unidades académicas y administrativas, constituyéndose en un insumo importante en la toma de decisiones.

Las visitas realizadas fueron son las siguientes:

VISITAS REALIZADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LAS DIFERENTES INSTANCIAS FUERA Y DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO "RODRIGO FACIO".

Segundo Ciclo del 2002

LUGAR	FECHA	ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Sede Universitaria del Pacífico. Reunión con el Consejo Asesor de dicha Sede	13 de setiembre	Sesión 4739 artículo 3b del 3/9/02
Sede de Limón	25 de octubre	Sesión 4738, artículo 10 del 28/8/02
Recinto de Guápiles	22 de noviembre	Sesión 4738, artículo 10 del 28/8/02
Sede Universitaria de Occidente	6 de diciembre	Sesión 4738, artículo 10 del 28/8/02

Segundo Ciclo del 2003

LUGAR	FECHA	ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Estación Experimental de Ganado Lechero "Alfredo Volio Mata	5 de setiembre	Sesión 4824, artículo 7 del 2/9/03
Recinto de Paraíso	26 de setiembre	Sesión 4824, artículo 7 del 2/9/03
Instituto de Investigación de Clodomiro Picado	24 de octubre	Sesión 4824, artículo 7 del 2/9/03
Finca Experimental de Santa Cruz-Guanacaste.	14 de noviembre	Sesión 4824, artículo 7 del 2/9/03
Jardín Lankaster	28 de noviembre	Sesión 4824, artículo 7 del 2/9/03

Primer Ciclo del 2004

LUGAR	FECHA	ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Observatorio del Desarrollo		Sesión 4880, artículo 9 del 3/5/04
Centro de Investigaciones en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA)	21 de mayo	Sesión 4880, artículo 9 del 3/5/04
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)	25 de Junio	Sesión 4880, artículo 9 del 3/5/04

PROPUESTA DE ACUERDO:

Con base en las experiencias obtenidas, y la importancia de continuar con un sistema de acercamiento tanto a las Sedes Regionales, Recintos y las demás unidades académicas, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente programa de visitas para el I Ciclo Lectivo del 2005.

SEDES UNIVERSITARIAS Y RECINTOS	FECHA DE LA VISITA
	I Ciclo Lectivo de 2005
Sede Universitaria de Guanacaste	Jueves 17 y viernes 18 de febrero de 2005
Sede Universitaria del Atlántico (Turrialba)	Viernes 4 de marzo
Sede Universitaria de Limón	Viernes 15 de abril
Sede Universitaria de Occidente	Viernes 20 de Mayo
Sede Universitaria del Pacífico	Viernes 24 de Junio

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER agrega que estas visitas se han caracterizado por ser visitas que aunque informales tienen una parte formal; las llama informales porque no se trata de una sesión ordinario o extraordinaria del Consejo Universitario.

Durante estas visitas el Consejo Universitario ha compartido con funcionarios y funcionarias de las diferentes instancias y se han obtenido insumos importantes para la toma de decisiones, por lo que agradece al plenario el apoyo que brinden al dictamen y su participación y compromiso de incluir estas visitas en sus agendas para contar con la presencia de la gran mayoría de los miembros del plenario.

EL DR. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la propuesta presentada es buena, pero se queda corta, es decir, que en los considerandos se incluyen las unidades académicas en general y en el acuerdo solamente se mencionan las sedes.

Personalmente considera que en aras de responder a uno de los intereses de la comunidad universitaria manifestado en el proceso de campaña, donde solicitaron la presencia de miembros del Consejo Universitario en las diferentes unidades académicas, recomienda que los miembros, en forma particular, estén en contacto cercano con las unidades académicas, iniciando con aquellas que pertenecen al área que representan.

Estima que el hecho de que la mayoría de miembros del Consejo Universitario participe en las visitas programadas fuera del campus, es esencial, pero estima que debería existir un grupo similar, durante el II Semestre, donde se visite las facultades y escuelas de la sede "Rodrigo Facio". Este tipo de actividades han sido atendidas por el Consejo Universitario, por ejemplo en el II ciclo del año 2003, se visitó la Estación Experimental Alfredo Volio, el Recinto de Paraíso, el Instituto de Investigaciones Clodomiro Picado, la Finca experimental de Santa Cruz y el Jardín Lankester, es decir, todos fuera del campus "Rodrigo Facio".

Estima que en algún momento como grupo, el Consejo Universitario debe hacerse presente en algunas facultades, por lo que recomienda que se incluya un nuevo acuerdo donde se encargue a la señora Directora del Consejo Universitario establecer un programa de visitas, con características similares a las presentadas en la propuesta, que incluya la visita a facultades y escuelas durante el segundo ciclo del 2005, con el propósito de escuchar opiniones y establecer, de alguna manea, algún tipo de trabajo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT complementa lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar señalando que en las visitas fuera del campus Rodrigo Facio, deberían de tratar de participar la mayoría de los miembros el Consejo Universitario ya que no siempre se tiene la oportunidad de hacer ese tipo de visitas. Sin embargo, se puede programar un conjunto de visitas a las diferentes facultades, donde no necesariamente asista el Consejo Universitario en pleno, podrían participar delegaciones de dos o tres personas, para lo cual se establecería un programa bien definido para al menos dos de los miembros del Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que es necesario tomar en cuenta los logros de las visitas y la participación. El

cronograma que se presenta, se da sobre la base de una experiencia. Se ha hecho un gran esfuerzo para que a estas visitas asistan el mayor número de compañeros y compañeras.

Considera que la propuesta de visitar las diferentes facultades es muy adecuada, sobre todo si se organizan con anticipación y participa el o la representante del área que se visitará.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que el M.Sc. Alfonso Salazar, la Dra. Montserrat Sagot y su persona tienen un compromiso con la comunidad universitaria, porque ya prometieron ese acercamiento. De hecho habían pensado reunirse en el mes de enero para organizar las visitas y no duplicar esfuerzos y así potenciar lo que se iba a hacer.

Incluso habían pensado en invitar a los miembros restantes del Consejo Universitario, para que les acompañaran en esta labor.

Lo importante es llevar a cabo ese acercamiento que la Universidad está esperando. La Universidad es muy grande y los miembros del Consejo Universitario son pocos por lo que es necesario potencial ese esfuerzo.

*****A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y treinta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el MBA. Wálter González.

*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi. *****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en relación con la propuesta de visitas a las sedes universitarias, propone que se realicen visitas a las facultades de la sede Rodrigo Facio, mediante la representación de dos o tres miembros del Consejo Universitario, iniciando en el primer ciclo del 2005.

Estima que este proceso es fundamental como forma de establecer lazos mucho más cercanos y tener una presencia mucho más cercana en la comunidad universitaria y no realizar únicamente visitas a las sedes universitarias.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que a su manera de ver la iniciativa, es más recomendable que las visitas a las facultades las realice el Consejo Universitario en pleno, programadas con la frecuencia que se ha venido dando.

Le preocupa la interpretación que le puedan dar las facultades a las visitas por delegación, por el hecho de que se programe la visita del Consejo Universitario y solamente participen dos o tres miembros de éste.

Por otra parte, señala que la participación de los miembros del Consejo Universitario en las visitas programadas durante los dos últimos años ha sido muy buena, más del 80 por ciento de los miembros ha asistido y en algunas estuvieron todos presentes.

Si se programa una visita por mes, tal y como se propone, la mayoría de los miembros del Consejo Universitario podrían asistir, de esa forma se estaría dando una verdadera representación del Consejo Universitario.

La experiencia ha sido muy positiva y ciertamente es por eso que se pretende continuar con dicha iniciativa.

Finalmente recomienda que se programen las visitas de todos los miembros del Consejo Universitario a las facultades para el II semestre del 2005.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que siempre es un comienzo, lo que dice don Manuel es cierto, si el Consejo Universitario planea una visita, se espera el grueso del Consejo Universitario, sin embargo esa historia del Consejo Universitario no representa una reunión obligatoria, en muchas ocasiones no se cuenta con el 100 por ciento de los miembros del Consejo Universitario.

Agrega que es difícil reunir a todas y todos los miembros del Consejo Universitario para hacer una visita, por lo que señala la importancia de la delegación. Este procedimiento ha sido importante para el Consejo Universitario en una serie de actos y acciones propias como la que se dio el día de hoy donde el Dr. Manuel Zeledón participó de la conferencia de prensa de LANAMME en representación del Consejo Universitario.

Estima necesario valorar la redacción del acuerdo de tal manera que no se mal interprete el hecho de que el acuerdo obliga a todos los miembros a participar en todas las visitas a facultades, pero sería un buen comienzo el intentar visitar facultades.

Considera que dada la poca experiencia con respecto a como interactuar con las mismas unidades, o sea, no solamente con el director o un consejo asesor, sino una reunión con diferentes coordinadores y profesores, aún se podría hacer un recorrido por la facultad. Para llevar a cabo esta labor, basta con que participen al menos dos miembros del Consejo Universitario.

Estima importante que el Consejo Universitario tome un acuerdo en ese sentido y se formalice este procedimiento. Este tipo de acuerdo demostraría que el Consejo Universitario desea acercarse a la

comunidad universitaria, no solamente en los actos protocolarios.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ considera importante tener claro el objetivo de las visitas, si bien es cierto, ninguno de los miembros del Consejo Universitario desconoce que hay un clamor en la Universidad por la presencia de éste órgano, y eso es innegable, se debe tener un objetivo claro para poder definir si lo que se desea es una sesión en pleno en las facultades, o áreas, donde se incluya la presencia de profesores, con lo que personalmente no está de acuerdo ya que estas deben ser ampliadas e incluir a quienes integran la facultad, tomando en cuenta a los estudiantes.

Si el propósito de la visita es escuchar, lo pueden hacer dos o tres miembros, pero si el Consejo Universitario va con propuestas, si se utiliza la información que tienen las oficinas administrativas que brindan insumos al plenario, las cuales tienen conocimiento de las necesidades de todas las unidades académicas de la Universidad, eso sería mucho más viable y propositivo. De esta forma el Consejo Universitario tendría mayor incidencia en la vida universitaria. O sea, si el Consejo Universitario llega con un plan de trabajo, con una planificación.

El Consejo Universitario no desconoce las realidades de las diferentes instancias, las tienen en documentos y las conocen desde el tiempo de campaña.

Es importante tener claro los objetivos para responder a ese clamor de presencia no solamente física sino de acción.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ menciona: *“del dicho al hecho hay mucho trecho”*, y ese trecho hay que construirlo, la propuesta presentada es el trecho construido, una experiencia vivida que en términos generales ha sido exitosa y en la que la participación de los miembros del plenario ha sido bastante significativa.

Seguidamente señala que la propuesta incluye 5 visitas, las cuales se llevarán a cabo en 5 meses, la universidad tiene aproximadamente 12 facultades y el semestre tiene 16 semanas, llevando a cabo una visita por semana se podría atender a las 12 facultades en un semestre.

Por otra parte, estima que el Consejo Universitario no puede llegar con propuestas específicas, el Consejo Universitario llega a compartir e interactuar y de esa interacción surgen propuestas específicas.

Como producto de las visitas a las sedes, el Consejo Universitario emitió una política que permite buscar mecanismos para que se robustezca la investigación en aquellas unidades académicas que se han desarrollado poco. Otra política que se dio, es la relacionada con el desarrollo cualitativo de los recursos humanos.

Estas políticas son el resultado de recoger las inquietudes y observaciones emitidas por las diferentes unidades, por lo tanto, estima que el Consejo Universitario podría atender ambas propuestas.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que la experiencia ha sido que la gran mayoría de los miembros del plenario han asistido a las visitas, y desde ese punto de vista se ha alcanzado el objetivo.

Estima que en lugar de que el Consejo Universitario lleve propuestas a las diferentes unidades, el plenario debe continuar con el interés de conocer más de cerca las instancias que se visiten y a la vez estas visitas retroalimenten al plenario para contar con la información necesaria para tomar decisiones.

El caso de sedes regionales es muy particular, el Estatuto Orgánico en su artículo 110, dice: “el miembro del Consejo Universitario (en este caso, su persona), es parte del Consejo de Sedes (periódicamente, cada 15 días se reúne con

ellos, este consejo es equiparado por el Estatuto Orgánico a un consejo de área).”

De la propuesta es tener ese contacto permanente que le permita al plenario tomar decisiones ajustadas a la realidad que se está dando en las unidades.

Estima que las visitas a las sedes son un complemento importante a los esfuerzos que la señora Rectora y el Consejo de Rectoría han llevado a cabo. Es por todos conocido que el Consejo de Rectoría ha visitado todas las sedes.

Por otra parte le solicita a la señora Directora que en los boletines del Consejo Universitario, se de mayor divulgación de las visitas, o sea, que se incluya la información mínima. En vista de que las visitas no corresponden a una sesión del Consejo Universitario, no hay un acta que haga constar lo ocurrido, por otra parte se dan cambios en cronograma aprobado que no siempre quedan documentados.

Le solicita a la señora Directora que además de que se mencione lo que se percibió en esta visitas, también se indique claramente la fecha en que se dio la reunión y los miembros que asistieron.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que desea referirse al comentario exteriorizado por el MBA. Wálter González, sobre los objetivos de las visitas, que consiste en llevar propuestas específicas o llevar a discusión asuntos específicos que están siendo analizados en el Consejo Universitario. Indica que ante una posición muy importante, la otra parte también es importante. Es cierto que el plenario conoce las necesidades o grandes problemas de las diferentes unidades, pero los problemas más puntuales no siempre están tan claros, por lo que es importante recoger esa información. La problemática puntual que se puede dar en agroalimentarias, salud o artes entre otros es muy diferente entre si.

Estima valioso que el Consejo Universitario conozca esta información a la hora de tomar decisiones.

Por otra parte considera que debería estructurarse un poco los fines que se desean alcanzar y tratar de cumplirlos durante las visitas. Entre estos fines están escuchar las necesidades, retroalimentarse sobre lo que ha venido haciendo el Consejo Universitario y cómo lo está percibiendo la comunidad, presentar propuestas específicas y además, sería importante tener claro como se van a canalizar esas inquietudes a lo interno del plenario, porque no se logra nada con hacer simples visitas y que la información recibida no se tome en cuenta en la toma de decisiones.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios el Consejo Universitario continuará en la próxima sesión con el análisis del dictamen PM-DIC-04-10, “Cronograma de visitas a Sedes y Recintos Universitarios”.

ARTÍCULO 7

La señora Directora somete a votación una modificación de agenda para recibir el juramento de estilo de la M.Sc. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Medicina y posteriormente conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone al plenario una modificación de agenda y ampliación del tiempo de sesión

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación de la agenda de esta sesión para conocer proceder a la juramentación de la Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de la Facultad de Medicina, posteriormente la ratificación de solicitudes de apoyo financiero y una ampliación del tiempo de sesión hasta concluir el conocimiento de estos dos puntos.

Seguidamente somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente somete a votación la ampliación de tiempo de la sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente la señora Directora somete a votación la anuencia del plenario para que el Dr. Francisco Bermúdez, esposo de la Dra. Carmen Lidia Guerrero, ingrese a la sala de sesiones y presencie la juramentación.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

****A las doce horas y diez minutos, ingresan en la sala de sesiones la M.Sc. Carmen Lidia Guerrero y su esposo Dr. Francisco Bermúdez. ****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe el juramento de estilo de la M.Sc. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de Medicina.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que desea dar la más calurosa bienvenida a la Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo y a su señor el Dr. Francisco Bermúdez Cordero, ambos destacados médicos, profesores e investigadores de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Agradece a la Dra. Carmen Lidia Guerrero el haber aceptado el reto. Seguidamente indica que personalmente forma parte de esa facultad y se siente muy satisfecha con la labor realizada por la Dra. Carmen Lidia Guerrero.

Antes de juramentar a la Dra. Guerrero, desea hacer un breve recuento su carrera académica ya que es impresionante.

La Dra. Guerrero ha estudiado toda su vida, ha servido a sus pacientes. No solo ha sido una magnífica profesora investigadora a nivel de grado, sino a nivel de posgrado, donde ha llevado muchísimas tesis de estudiantes de la Maestría de Farmacología, también el Dr. Bermúdez ha participado en estas labores.

Cuando los estudiantes hablan de la Dra. Guerrero, expresan que es muy clara en sus clases y que inspira, por lo que la toman de modelo, al igual que al Dr. Bermúdez.

La Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, es especialista en Medicina Interna de la Universidad de Yale, especialista en Nefrología por el Cornell Medical College y

además tiene una maestría en farmacología de la Universidad de Costa Rica, es profesora de Medicina Interna y de Fisiopatología en el Hospital San Juan de Dios, y en el Hospital Calderón Guardia, profesora de Farmacología Clínica, además, es profesora de Farmacología en la Maestría de Farmacología, del Sistema de Estudios de Posgrado y Directora del Departamento de Farmacología y Toxicología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Sus publicaciones, tanto científicas como docentes han sido de inspiración y marco teórico para los estudios en ciencia.

Seguidamente recibe el juramento de estilo de la M.Sc. Carmen Lidia Guerrero.

Posteriormente le solicita a la Dra. Carmen Lidia Guerrero que le indique al plenario qué la ha inspirado, cuáles son sus propósitos en una facultad compuesta por diferentes escuelas que con su llegada tienen la esperanza de continuar en el camino de unir esfuerzos y seguir adelante.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO:
—Señora Rectora Dra. Yamileth González. M.Sc. Jollyanna Malavasi Directora del Consejo Universitario, señores y señoras miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

Como futura Decana de la Facultad de Medicina incluyo en el plan de trabajo que será llevado a cabo en los cuatro años de mi gestión entre el 11 de diciembre del año 2004 y el 10 de diciembre el 2008, teniendo como lema “Una Facultad unida y dinámica”, inquietudes comunes a las cinco Escuelas que integran la Facultad y además problemas o situaciones propias de cada una.

Dentro de los propósitos o metas comunes a las cinco Escuelas destaca la excelencia académica

1. Que sigamos siendo uno de los excelentes centros de Enseñanza Superior de las Ciencias de la Salud de esta Universidad.
2. Apoyar los procesos de acreditación de las Escuelas de Nutrición y Enfermería.

3. Impulsar el comienzo y apoyar el proceso de Acreditación de la nueva Escuela de Tecnologías de la Salud.
4. Apoyar la reacreditación de la Escuela de Medicina.
5. Cuando la Escuela de Salud Pública decida si desea acreditarse darle todo el apoyo para que lo haga.

Siendo consecuente con la conducta de conservar todo lo bueno que tiene la Facultad de Medicina.

1. Continuar con el Programa de Mejoramiento Académico, el cual ya está planeado en forma excelente y ahora debe ser ejecutado. Escoger los primeros alumnos dentro de los profesores que tengan interés en participar.
2. Revisar el funcionamiento del NIDES y valorar qué servicios deben ser gratuitos y en cuáles es necesario cobrar en forma justa sin fines de lucro.
3. Agilizar el funcionamiento administrativo de la Facultad para lograr la máxima eficiencia. Cumplir con la mayor celeridad los trámites de todas las gestiones.
4. Conservar una excelente relación con el Centro de Desarrollo Estratégico de Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) tanto en los cursos de grado como de post-grado.
5. Luchar por los campos clínicos tanto de la Escuela de Medicina como de las de Enfermería, Nutrición y Tecnologías en Salud.
6. Basados en el Convenio entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) en la cláusula Quinta: Artículo 12 cuando se mencionan los campos clínicos de la Escuela de Nutrición que se otorgarán en una proporción no menor del 60 % del total de los campos clínicos asignados a esa especialidad en cada uno de los hospitales, esas mismas condiciones deben negociarse para la recién reconocida Escuela de Tecnologías de la Salud.
7. Estimular y propiciar la Investigación hecha por los docentes, para aumentar el número de publicaciones de los mismos y así disminuir los interinazgos de las diversas Escuelas. *Muchas*

- plazas salen a concurso y se quedan desiertas por falta de publicaciones.*
8. Procurar que aumenten las publicaciones interdisciplinarias entre las diversas Escuelas de la Facultad de Medicina para formar una verdadera unidad pedagógica, con proyección social.
 9. Dentro de la Universidad fomentar proyectos con las otras Facultades del Área de la Salud y la Escuela de Psicología
 10. En forma prioritaria promover la formación y capacitación de nuevos profesores que sustituyan a los que se pensionan. Intensificar los cursos de didáctica Universitaria y repetir el Taller de Actualización pedagógica, en coordinación el Programa de Mejoramiento Académico
 11. Fortalecer los programas ya existentes de Educación continua en todas las cinco escuelas., atrayendo especialmente a los ex –alumnos. *Yo creo que tenemos que acercarnos más a los exalumnos de todas las escuelas y ofrecerles estos programas de educación continua.*
 12. Mantener una evaluación permanente de los currícula de las cinco escuelas a cargo de profesores y estudiantes, con asesoramiento de expertos (as) .
 13. Conservar y promover nuevos convenios con Universidades extranjeras para beneficio de docentes y de estudiantes y fomentar proyectos de intercambio de profesores y estudiantes.
 14. Promover un proyecto conjunto con la Universidad Nacional de Heredia en Salud de la Mujer, buscando colaboración del homólogo de la Universidad de Yale (New Haven .Connecticut. USA)
 15. Desarrollar una política de estrecha colaboración e intercambio de la Facultad de Medicina con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social.
 16. Establecer prioridades a) en los proyectos de construcción de aulas para la nueva Escuela de Tecnologías en Salud, mientras se planea un edificio.
b) Promover la segunda etapa de la construcción de la Escuela de Enfermería. (situación que se torna apremiante)
 17. Apoyar los múltiples proyectos de la Escuela de Salud Pública entre ellos la Licenciatura de la Carrera de Educación para la Salud.
 18. Establecer una red con BINASS a través del NIDES o la Biblioteca de Ciencias de la Salud para aprovechar las múltiples subscripciones en salud que ellos tienen y que nos faltan a nosotros.
 19. Activar la Telemedicina asesorándonos con el Colegio de Médicos que ya tiene un programa avanzado y nosotros tenemos el equipo inactivo.
 20. Tratar de establecer contacto con el Programa de Medicina Comunitaria de la Universidad de Albuquerque, Nuevo México, para fortalecer los EBAIS de la UCR.
 21. Fortalecer y estimular la acción social como proyección de nuestra Facultad, por ejemplo con una mayor presencia en la Casa para niños de estudiantes (CIU). Con la posibilidad de ampliarla a los hijos de trabajadoras de la Universidad e incluso desarrollar un sistema que podría ser utilizado por empresas comerciales grandes.
 22. Especialmente desempeñar un papel facilitador, respetuoso y no obstructivo con los directores y directoras de todas las Escuelas integrantes de la Facultad, pero que se respete el Estatuto Orgánico de la Universidad respecto a la relación director o directora de escuela, decana y vicerrectores o vicerrectoras.”

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI señala que en el plan de trabajo, no se menciona una gran labor que siempre ha sido el estandarte de la Dra. Guerrero y es la integración del grado como del posgrado; en docencia, investigación y acción social.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que tiene muy buenas referencias de la Dra. Carmen Lidia Guerrero, tanto de la comunidad universitaria como de otros medios, por lo que le desea el mejor de los éxitos en esta función que recién inicia.

Es sabido que la Facultad que dirigirá, es una facultad en donde tradicionalmente se ha dado una relación importante con la comunidad y además, le llama la atención los proyectos conjuntos, los cuales considera que son de avanzada y no todas las facultades piensan ello, como por ejemplo: convenios con la Universidad Nacional, los cuales supone que se darán al amparo de los esfuerzos de Articulación de la Educación Superior.

Seguidamente le pregunta a la Dra. Guerrero, si es posible la articulación de carreras con colegios universitarios en las regiones, por otra parte, pregunta si es posible que la Universidad de Costa Rica a través de la Facultad de Medicina tome ventaja en la reacreditación de profesionales de ciencias de la salud en general y en Medicina en particular.

Finalmente desea saber que piensa la Dra. Guerrero sobre los esfuerzos informales que están realizando los decanos en cuanto a buscar aspectos comunes que les puedan estar afectando y que pueden tratar en conjunto.

Desea saber si la Dra. Guerrero planea participar de dichos esfuerzos.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO: – Yo creo que uno de los bonos de ser decana es estar en un grupo tan selecto y muy agradable como es el de decanos. Espero poder aportar algo y desde luego estoy en la mejor disposición de participar.

Considero que tenemos muchos problemas en común, cuando fui vicedecana noté el problema que incluyo al final de mi plan de trabajo, relacionado con el irrespeto al Estatuto Orgánico. Con espíritu facilitador, es importante recurrir al decano antes de acudir a los vicerrectores.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que no ha tenido la dicha de conocer personalmente a la Dra. Guerrero, pero por la información suministrada por la Directora

del Consejo Universitario, el criterio exteriorizado por miembros del plenario y el plan de trabajo presentado, percibe que en ella se encarna lo que Platón predicaba para el gobierno de la república y es que deben ser los aristoi, los mejores, los que gobiernen.

El nombramiento de la Dra. Guerrero ha sido muy acertado, ya que permitirá a la Facultad de Medicina y a la Universidad en general reafirmar su condición de institución líder. La salud es la vida y la vida no se le puede entregar a cualquiera.

Cuando se visita al médico es inevitable pensar donde llevó a cabo su proceso de formación. La Universidad tiene el imperativo de garantizarle a la sociedad costarricense que los profesionales que está formando son profesionales de excelencia.

La política 108 aprobada por el Consejo Universitario es muy clara y dice: “La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua, de autoevaluación, autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.”

Por otra parte, el Estatuto Orgánico da un gran espacio de acción a los decanos de facultades constituidas por escuelas, por ejemplo, en el inciso e) del artículo 94 es muy claro cuando dice: “Coordinar las actividades de las escuelas, institutos y demás dependencias de la facultad.”, “Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de las escuelas y de las comisiones especiales de la facultad, cuando lo decidiere, con atribución de presidirla, salvo que esté presente el Rector.”

Posteriormente señala que la Dra. Guerrero llega a una unidad académica que tiene una gran responsabilidad social, y si bien es cierto la creación de la Escuela de Medicina, en su momento, se planeo para

los años cuarentas, realmente se inició en los años sesentas.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO: – La primera promoción de la Escuela de Medicina, fueron internos míos en el año 1963.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que gracias a la calidad de los profesionales de la Universidad de Costa Rica y las políticas de salud y educación implementadas en el país, permite disfrutar de profesionales de alto nivel y una excelente expectativa de vida.

El reto es muy serio y conlleva acuarpar la historia misma de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente señala que el primer título que entrega la Universidad de Costa Rica al concluir los estudios médicos, desde el punto de vista académico, es de licenciado, luego históricamente por razón de las verdades sociales se da el título de Doctor, por lo que le pregunta a la Dra. Guerrero, cómo concibe el hecho de que se elimine el reconocimiento profesional de doctor.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO: – Lo importante no es como lo llamen a uno, sino lo que uno sepa. A mí el hecho de que me digan doctora o me digan licenciada, no es importante.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita a la Dra. Guerrero, por su elección, le desea los mayores éxitos.

Agrega que no tiene el placer de conocerla personalmente, por lo que presenta como representante del Área de Ciencias Sociales, agrega que había escuchado de su persona y trayectoria.

Seguidamente la felicita, ya que a pesar de su experiencia, que imparte lecciones desde inicio de los años 60's, y además, por los grados académicos que ha

adquirido. Es muy estimulante saber que en lugar de estar pensando en dejar la Institución, como lo están haciendo muchos docentes, por el contrario asume más responsabilidades con la Institución.

Posteriormente le reconoce que personas con su experiencia y trayectoria, son las que pueden contribuir a que la Universidad sea una institución cada día mejor.

La felicita y le reconoce el empeño y su disposición de colaborar con la Institución, a pesar de tener tantos años de pertenecer a ella.

Finalmente le celebra todos los proyectos que ha presentado en su plan de trabajo y en especial el proyecto de desarrollar un programa de salud de la mujer en conjunto con la Universidad Nacional y la Universidad de Yale.

Le parece importante debido a que el convenio de cooperación que tiene la Universidad de Costa Rica con la Universidad Nacional es justamente para el desarrollo de un posgrado de estudios de la mujer. Es el primer programa interuniversitario que existe en Costa Rica, por lo tanto insta a la Dra. Guerrero a aprovechar los esfuerzos que han desarrollado ambas instituciones.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ se presenta ante la Dra. Guerrero, seguidamente la felicita y le desea los mejores parabienes en su gestión.

Estima que los médicos son personas de doble vía, porque ejercen una profesión muy noble pero muy sacrificada.

Posteriormente le reconoce a la Dra. Guerrero, el hecho de asumir un reto profesional muy complejo, ya que la Facultad de Medicina es una de las más complejas de la Universidad, y se pone a sus órdenes.

Hablando de retos, considera que la Dra. Guerrero se enfrenta a una oportunidad de oro que consiste en tener la oportunidad de crear programas y proyectos desde la Facultad de Medicina para una población que envejece. Es necesario dar una respuesta en ese sentido a la sociedad, la cual, en el momento actual está totalmente desamparada y desprotegida. No se están tomando las previsiones para enfrentar esta situación, por lo que el puesto de la Dra. Guerrero es clave, por lo tanto, se alegra de que una persona de las calidades de la Dra. Guerrero, asuma ese puesto y no duda en que hará todo lo posible por dar a la sociedad la respuesta que merece y espera.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que es un gusto contar con la presencia de la Dra. Guerrero a quien tuvo la oportunidad de conocerla en la Facultad de Medicina, cuando atendía una invitación del Dr. Ulate, para conocer el programa de mejoramiento académico de la Facultad, en el cual participan otros universitarios, con el propósito de realizar acciones concretas que lleven a la excelencia docente, en beneficio de los estudiantes y del país.

Cualquier mejoramiento o esfuerzo que las diferentes facultades puedan hacer en esta línea, no solamente depende de los esfuerzos que realice la señora Rectora o las decisiones que en materia de política el Consejo Universitario pueda tomar, porque muchas de esas iniciativas se pueden quedar en el camino, si no existe la voluntad necesaria de quienes ejecutan y deben trabajar día a día en ello para poder llevarlas a cabo.

Al participar en esa actividad pudo observar el esfuerzo de una facultad, por convertir en realidad algo que muchos desean que sea una columna en la Universidad del nuevo siglo. Algo que debe favorecer a la Institución en el futuro, y radica en la condición en las cuales los profesores universitarios transforman a los estudiantes en excelentes profesionales.

Existen profesores que se mencionan con mucho cariño, que constituyen figuras históricas en la Institución, algunos de ellos aún presentes, pero muchos han dejado de lado su responsabilidad académica.

Estima que los esfuerzos de la Facultad en ese sentido deben continuar, porque las nuevas generaciones tienen que tener el mismo o mayor espíritu de sacrificio que se debe tener para ser profesor en un área tan delicada como es el área de la Salud. Ser un buen profesor implica transmitir no solo el conocimiento, sino los valores y el aspecto ético. Si se transgreden los límites que establecen la ética y los valores, se ve afectado el país en general.

Por otra parte considera que la posición, valor, experiencia y gran trayectoria de la Dra. Guerrero viene a consolidar la situación de las profesiones en salud que está viviendo la Universidad de Costa Rica, con una dimensión diferente a la que se visualizaba cuando fueron concebidas. El convenio de cooperación con la Caja Costarricense de Seguro Social, es hoy por hoy al convenio con el cual nació la Carrera de Medicina, en el sentido de que como institución del Estado es la responsable del alto nivel en la formación de Médicos y la Caja Costarricense de Seguro Social representó esa segunda cuna académica que tenía el médico y que la diferencia para un profesor de la facultad entre estar en uno de los predios de la Universidad de Costa Rica o estar en los predios de un hospital es lo mismo. Ese vivir la universidad dentro de un hospital, es algo que ha escuchado de prestigiosos médicos.

Hoy por hoy el reto es diferente, actualmente los profesores en los hospitales, no solamente del área de medicina, sino de otras especialidades, están sufriendo el embate del mercantilismo que lleva la educación superior privada y eso es una lucha que no solamente le compete a la Dra. Guerrero, como decana de la Facultad de Medicina, o a la señora

Rectora, sino a todos aquellos que creen en la presencia de la universidad pública.

Finalmente le desea el mayor de los éxitos y le indica que en lo que le corresponde al Consejo Universitario, este órgano está en la mejor disposición de apoyar su gestión.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que se une a las felicitaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo Universitario, y seguidamente se presenta como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias.

Posteriormente señala que es muy satisfactorio que una persona con tan excelente trayectoria decida asumir las responsabilidades implícitas en el cargo que ocupa, ya que no siempre se da de esa forma.

No duda de que se darán grandes cambios en la Facultad de Medicina.

Por otra parte manifiesta que le alegra conocer la visión integral de la facultad que tiene a su cargo la Dra. Guerrero, se nota un especial interés en fortalecer las diferentes escuelas. Mencionó que en muchas ocasiones las escuelas pequeñas no son tan favorecidas por los decanos o decanas y en muchas ocasiones son las que mayor necesidad tiene de ese apoyo.

Por otra parte señala que en el tiempo de campaña, cuando visitó los hospitales, percibió que faltaba fortalecer la identificación de los médicos con la Universidad de Costa Rica, de hecho le comentaron que hace poco tiempo, por primera vez, les habían dado gabachas con el logo de la Universidad y estaban extremadamente contentos, detalle que hizo una gran diferencia para los profesores de la Institución que permanecen en los hospitales.

Seguidamente le pregunta a la Dra. Guerrero, cómo percibe el asunto de la

identificación de los profesionales de la Universidad de Costa Rica en los hospitales, se podría catalogar como un problema, es algo en lo que se debe trabajar.

Debería la universidad estar más cerca apoyando las labores de esos profesores que no están en los campus tradicionales, se debería pensar en identificar los hospitales como recintos, para mejorar esa identificación.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO: – En el Hospital México, cuando yo estaba en campaña, mencioné que era necesario llevar el campus a los hospitales. Creo que una de las cosas que se está tratando de llevar a cabo es que así como deseamos tomar información del BINAFA, se trató de tenerles Internet con información específica o la telemedicina, no solo en los hospitales clase A, sino en los hospitales clase B, porque, aunque no hayan allí profesores de la Universidad de Costa Rica, parte de la labor de la facultad es llevar los conocimientos de punta a estos hospitales.

Estos profesionales sienten que no pertenecen a la Universidad, y digo ellos, porque a mi siempre me ha tocado navegar entre Ciencias Básicas y la Clínica, o sea, yo soy de formación clínica, pero hice dos años de Fisiología renal, pero las personas que solamente se mueven en Clínica sienten que la Universidad los tiene un poco dejado de la mano.

Una de las cosas que desean llevar a cabo es llevar en los hospitales a personas que les ayuden a planear trabajos, ya que en muchas ocasiones se les hace difícil trasladarse al campus universitario. Cuando se requiere el voto de estos profesiones para llevar a cabo procesos de la facultad, es sumamente difícil que se apersonen, por esta razón yo había pensado en conseguir un estadista que les ayude en establecer los principios de cómo programar sus trabajos.

En otra ocasión la Dra. Herrero mencionó la posibilidad de hacer una visita a los hospitales para tratar de integrarlos al campus, o sea, llevarles el campus al lugar de acción y que no se sientan que están desprotegidos de la mano de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que aprovecha la oportunidad para expresarle nuevamente a la Dra. Guerrero sus felicitaciones. Agrega que se alegra mucho de su elección porque conoce de su trayectoria académica, personal, su capacidad y calidad humana.

Realmente es claro que se exprese, incluso, en el planteamiento y en una visión de universidad integral e integradora.

Estima que algunos tienen el privilegio de conocerla y de contar con la amistad de ambos y eso les hace conocer de su dedicación, esfuerzo y entrega a la Universidad, porque, el estar siempre en la Institución, y actualmente integrándose a un proceso de gestión, incluso habiéndose jubilado en la Caja Costarricense de Seguro Social pero no en la Universidad, porque el amor a la Institución ha conducido su vida, de manera que le reitera su apoyo para seguir trabajando por el mejoramiento de la Institución.

M.Sc. CARMEN LIDIA GUERRERO: – Me alegro mucho de ocupar el cargo que me ha sido encomendado, especialmente en el momento en que la Dra. Yamileth González funge como rectora de la Institución.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece a la Dra. Guerrero y al Dr. Bermúdez por su presencia en el plenario, e indica que: “junto a una gran mujer, un gran hombre.”

Seguidamente le solicita al Dr. Bermúdez que se refiera al logro alcanzado

por su esposa. El contar con su presencia es muy importante para el plenario, ya que es un gran académico y un gran universitario por lo que le gustaría conocer su punto de vista de este gran proyecto, no solo de vocación sino de familia.

DR. FRANCISCO BERMÚDEZ: –En primer lugar agradecerles a todos por permitirme estar en el plenario, y agradezco mucho las hermosas palabras que le han dirigido a mi esposa. Nosotros somos un matrimonio muy unido y pensamos muy parecido, somos del mismo signo, los dos somos libra, aunque, Lidia dice que yo soy kilo y ella es libra. Ella siempre ha contado con mi apoyo, y ahora, desde luego, más que nunca, espero que podamos llevar la carga juntos.

La peor parte la lleva ella, pero a mi también me va a tocar compartir ratos de soledad, pero estoy en la mejor disposición, yo quiero mucho a la Universidad, tengo muchos años de ser profesor, y quiero mucho a mi esposa y se que ella puede y sabe tomar las cosas en serio.

Muchas Gracias.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI reitera a la Dra. Guerrero y a su esposo el Dr. Bermúdez que el Consejo Universitario está en la mejor disposición de apoyar a la Decanatura de la Facultad de Medicina al igual que al resto de las unidades académicas y administrativas de la Institución, y por supuesto a sus estudiantes.

****A las trece horas, se retira de la sala de sesiones el Dr. Francisco Bermúdez y la Dra. Carmen Lidia Guerrero, Decana de la Facultad de Medicina. ****

****A las trece horas y tres minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero:

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la solicitud de apoyo financiero.

La señora Directora, somete a votación secreta levantar requisito a la Sra. Mayela Cubillo Mora, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, se levanta el requisito.

La señora Directora somete a votación ratificar la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR la siguiente solicitud de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Cubillo Mora, Mayela (1)	Catedrática	San Salvador, Salvador	07 al 08 de diciembre	Asistirá a una reunión con la Rectora de la Universidad de El Salvador y el Decano de la Facultad de Administración de Empresas, en calidad de Directora de la Maestría en Administración Pública con énfasis en cooperativas.		\$500 pasaje y viáticos Fondo Restringido 093

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y diez minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*